

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502657225 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | MYL COMUNICACIONES S.R.L. | Hora de envío : | 17:41:44 |

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Los equipos estarán en la capacidad de brindar conexiones con fibra óptica monomodo con puertos tipo LC con las capacidades siguientes:

1. Enlaces Ethernet de 1 Gbps cantidad: 4
2. Enlaces Ethernet de 10 Gbps cantidad: 2
3. Enlaces Fiber Channel de 16 Gpbs cantidad: 2

De ser positiva la consulta N° 01 y considerando que la cantidad y capacidad de los servicios que se transportarán por cada uno de los 3 enlaces son necesarios para presentar una propuesta técnica eficiente que cumpla con el requerimiento solicitado.

Se solicita confirmar la cantidad y capacidad de los servicios que se transportarán usando equipos multiplexores entre los enlaces Sede San Borja - Sede Housing, Sede San Borja - Sede Administrativa y Sede Housing - Sede Administrativa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B **Página:** 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

VER CUADRO ADJUNTO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS: .
La referencia a la consulta indicada no existe, sin embargo el RENIEC entiende que se refiere a la capacidad en el uso de equipos multiplexores por lo que los equipos deben estar en la capacidad de brindar conexiones con fibra óptica monomodo con puertos tipo LC con las capacidades siguientes:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER CUADRO ADJUNTO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS:
Actualizar cuadro en párrafo "- Los equipos estarán en la capacidad de brindar conexiones con fibra óptica monomodo con puertos tipo LC con las capacidades siguientes:"

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502657225 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | MYL COMUNICACIONES S.R.L. | Hora de envío : | 17:41:44 |

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Actualmente la infraestructura de red metropolitana del RENIEC, está soportada en enlaces de fibra óptica monomodo y multiplexores en la capa física. A fin de mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, en el Centro de Datos Housing y San Borja , el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada que cumplen las siguientes características:

Según el ALCANCE Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR descrito en el numeral 3.1 literal B del término de referencia, se requiere implementar enlaces dedicados de fibra óptica instalando enlaces redundantes para la interconexión entre los Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa.

Se solicita confirmar que a fin de mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, en el Centro de Datos Sede San Borja, Sede Housing y Sede administrativa , el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada en las 3 sedes descritas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debido a que el alcance del término de referencia, se requiere implementar enlaces dedicados de fibra óptica instalando enlaces redundantes para la interconexión entre los Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa.

A nivel de ingeniería, se considera que la solución optimizada es mediante el uso de fibras ópticas multiplexadas entre los Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa. Adicionalmente, la provisión de nuevos servicios por parte del RENIEC hace necesario implementar mayor cantidad de enlaces lógicos (no físicos) entre los centros de datos. En tal sentido se acepta que, a fin de mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, en el Centro de Datos Sede San Borja, Sede Housing y Sede administrativa, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada en las 3 sedes descritas con la finalidad de optimizar el uso de los enlaces de fibra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER CUADRO ADJUNTO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS:

Debe decir: "-La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1600/3200 p

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502657225 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | MYL COMUNICACIONES S.R.L. | Hora de envío : | 17:41:44 |

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Soportar tecnología óptica: CWDM (ITU-T G.694.2) hasta 18 lambdas como mínimo.

Los equipos de transporte óptico actuales, si bien soportan algunas de las funciones y tecnologías de redes CWDM, por motivos de evolución tecnológica, se han adaptado principalmente a adoptar la tecnología DWDM para el transporte por multiplexación óptica por ser más eficiente.

Se solicita retirar del requerimiento técnico la tecnología CWDM debido a que es una tecnología obsoleta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de mantener la vigencia tecnológica de los equipos multiplexores, garantizar la pluralidad de postores y considerando que el estándar vigente tecnológicamente es DWDM, se acepta retirar el enunciado CWDM en todos los extremos de las bases y se solicita considerar la tecnología DWDM como requerimiento mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: "-La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías CWDM y DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, estrella, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C y L. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS.

-El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores.

-Soportar protocolos Fiber Channel de 4 y 8 Gbps como mínimo.

-Capacidad para multiplexar/demultiplexar las lambdas asociadas a los servicios de la institución.

-Soportar tecnología óptica: CWDM (ITU-T G.694.2) hasta 18 lambdas como mínimo.

-Soportar tecnología óptica: DWDM (ITU-T G.694.1) hasta 32 lambdas como mínimo." Debe decir: "-La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía NMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto ver anex

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502657225 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | MYL COMUNICACIONES S.R.L. | Hora de envío : | 17:41:44 |

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C y L.

La Banda C se ubica en el espectro óptico de 1525nm-1565nm, mientras que la banda L se ubica entre los 1565nm-1610nm. Un Sistema CWDM típicamente utiliza un espaciamiento de 20nm por canal o longitud de onda, lo cual permite transportar hasta un máximo de 8 longitudes de onda o canales, ocupando un espectro óptico entre 1470nm a 1610nm (Banda C + L). Mientras que en un sistema DWDM, es posible transportar 40, 80, 96 o hasta 160 longitudes de onda o canales, utilizando un espaciamiento mucho menor de 0.4/0.8nm (50/100GHz), dentro de la Banda C (1525nm-1565nm). Por lo que los transceivers de un sistema DWDM, son más eficientes y capaces de sintonizar una mayor cantidad de canales dentro de una misma banda de frecuencia que un sistema CWDM.

Se solicita retirar del Término de Referencia el requisito de que las interfaces de los equipos multiplexores deban ser sintonizable en banda L.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B Página: 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación. La entidad requiere trabajar con tecnologías vigentes como la DWDM las mismas que son mas eficientes con una mayor cantidad de canales dentro de una misma banda de frecuencia, por lo que se confirma retirar del Término de Referencia el requisito de que las interfaces deban ser sintonizable en banda L.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS:

Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502657225 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | MYL COMUNICACIONES S.R.L. | Hora de envío : | 17:41:44 |

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, estrella, anillo y malla.

Considerando que el objetivo del proyecto, además del alcance y descripción de los servicios solicitados están orientados a una topología punto a punto o anillo.

Se solicita delimitar las topologías soportadas al escenario de transmisión de servicios o interconexión respecto a la topología requerida para el presente proyecto. La cual es del tipo Anillo y/o considerar esquemas de red tipo malla, con fines de expansión a futuro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Basado en la topología en anillo que usarán los equipos multiplexores se confirma que la topología en estrella será retirado del término de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS:

Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200/FC400/FC800/FC1200/FC1600/3200 para e

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502657225 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | MYL COMUNICACIONES S.R.L. | Hora de envío : | 17:41:44 |

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Debe permitir gestión vía SSH y HTTPS.

Considerando que en el presente proceso solicita una plataforma de gestion que permite centralizar de forma eficiente todos los equipos multiplexores via protocolo SNMPv2.

Se solicita que la gestion por SSH y HTTPS sea opcional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1

Literal: B

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo solicitado, la gestion por SSH y HTTPS sera opcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS:

- Soportar tecnología óptica: DWDM (ITU-T G.694.1) hasta 32 lambdas como mínimo."

Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentacion eléctrica tipo AC.

- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502657225 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | MYL COMUNICACIONES S.R.L. | Hora de envío : | 17:41:44 |

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Capacidad para multiplexar/demultiplexar las lambdas asociadas a los servicios de la institución.

Especificar el enunciado: "Capacidad para multiplexar/demultiplexar las lambdas asociadas a los servicios de la institución." Y, confirmar, si dicho enunciado hace referencia a algún requerimiento de transportar lambdas adicionales ya existentes u operativas dentro de la red actual sobre la nueva infraestructura de Multiplexores que se ofertará en el presente proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

La capacidad de multiplexar/demultiplexar las lambdas asociadas a los servicios de la institución están asociados a los servicios que se detallan de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Actualizar cuadro en párrafo "- Los equipos estarán en la capacidad de brindar conexiones con fibra óptica monomodo con puertos tipo LC con las capacidades siguientes:

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502657225 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | MYL COMUNICACIONES S.R.L. | Hora de envío : | 17:41:44 |

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías CWDM y DWDM.

Considerando la evolución tecnológica en los sistemas de multiplexación, estos se han adaptado principalmente a adoptar la tecnología DWDM para el transporte por multiplexación óptica ya que es más eficiente, por tal motivo se recomienda reducir la cantidad de lambdas solicitadas o considerarlas como opcionales.

Se solicita confirmar que la tecnología óptica debe soportar CWDM (ITU-T G.694.2) de manera opcional o considerar una cantidad mínima de 8 lambdas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Reniec ha determinado que la tecnología a usar en los multiplexores es DWDM, por lo tanto se retirará el requerimiento de soportar tarjetas con tecnología CWDM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS:

Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502657225 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | MYL COMUNICACIONES S.R.L. | Hora de envío : | 17:41:44 |

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada.

Las plataformas de integración óptica-eléctrica que integra múltiples funciones ópticas/eléctricas simplifica los sitios ya que te permite obtener hasta 2/3 de ahorro de espacio en la sala de equipos, lo que reduce significativamente el costo del sitio.

Se solicita confirmar que el equipo de multiplexación debe soportar una integración óptica/eléctrica completa. El mismo sub-rack debe ser capaz de alojar tarjetas de capa óptica y de capa eléctrica.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En base a que las plataformas de integración óptica-eléctrica que integra múltiples funciones ópticas/eléctricas te permite obtener hasta 2/3 de ahorro de espacio en la sala de equipos, se confirma que el equipo de multiplexación debe soportar una integración óptica/eléctrica completa. El mismo sub-rack debe ser capaz de alojar tarjetas de capa óptica y de capa eléctrica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502657225 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | MYL COMUNICACIONES S.R.L. | Hora de envío : | 17:41:44 |

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada.

Considerando que el espacio en los gabinetes de comunicaciones es limitado, se requiere que los equipos ocupen menos UR conservando altas capacidades de transmisión para que sean escalables.

Se solicita confirmar que el equipo de multiplexación debe admitir una configuración de capa óptica/eléctrica simplificada e integrada. El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar 100G, 200G, 400G y 800G de capacidad por lambda, 1.6Tbit/s por slot, hasta 6.4 Tbit/s por subrack para expansión a futuro solo agregando tarjetería y licencias sobre el mismo subrack. Considerar que cada subrack no puede exceder las 02 Unidades de Rack para soportar esta configuración y se aceptará como máximo 02 subrack por sede.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debido a que el espacio en los gabinetes de comunicaciones es limitado, se requiere que los equipos ocupen menos RU conservando altas capacidades de transmisión para que sean escalables. El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar 100G, 200G, 400G y 800G de capacidad por lambda, considerando capacidades escalables por sub-rack para expansión a futuro solo agregando tarjetería y licencias sobre el mismo subrack. Considerar cada sub-rack no puede exceder las 02 Unidades de Rack para soportar esta configuración y se aceptará como máximo 02 sub-rack por sede.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502657225 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | MYL COMUNICACIONES S.R.L. | Hora de envío : | 17:41:44 |

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada.

Considerando que los equipos multiplexores deben tener la capacidad para para soportar las necesidades actuales y ser escalables para soportar las necesidades futuras sin que esto implique el uso de mayor cantidad de slots o tarjetería adicional dentro del multiplexor.

Se solicita confirmar que una misma tarjeta en la capa eléctrica del multiplexor debe ser capaz de soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1600/3200 para expansión a futuro de la capa eléctrica solo agregando transceivers y licencias adicionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En base a que la escalabilidad de los equipos multiplexores es muy importante para soportar las nuevas necesidades de ancho de banda, se confirma que una misma tarjeta en la capa eléctrica del multiplexor debe ser capaz de soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1600/3200 para expansión a futuro de la capa eléctrica solo agregando transceivers, licencias, tarjetas o subrack del mismo modelo que los ofertados en la propuesta inicial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1600/3200 para ex

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502657225 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | MYL COMUNICACIONES S.R.L. | Hora de envío : | 17:41:44 |

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada.

Considerando que es muy importante verificar la calidad del enlace de fibra óptica y puntos de falla en tiempo real para mejorar la eficiencia del mantenimiento.

Se solicita confirmar que el equipo de multiplexación debe admitir la función OTDR integrada para monitorear en línea fallas de la fibra óptica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el Reniec es muy importante verificar la calidad del enlace de fibra óptica y puntos de falla en tiempo real a fin de mantener la continuidad operativa de la Entidad, se confirma que los equipos de multiplexación debe admitir la función OTDR integrada para monitorear fallas de la fibra óptica en tiempo real.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1600/3200 para

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502657225 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | MYL COMUNICACIONES S.R.L. | Hora de envío : | 17:41:44 |

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada.

Considerando que la disponibilidad de los equipos de multiplexación es muy importante ya que te permite tener el al equipo operativo el mayor tiempo posible y con menor probabilidad de afectación.

Se solicita confirmar que el equipo de multiplexación debe tener una disponibilidad mayor al 99.999%.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El servicio de interconexión de Centro de Datos es de vital importancia para la continuidad operativa del RENIEC. En los Términos de Referencia se han establecido Niveles de Servicio para la operación de los enlaces de transmisión principal y redundante la cual será permanente (24 horas del día, los 365 días del año), con una disponibilidad del 99.95%, computada en base mensual; Se ha aceptado que ésta transmisión sea multiplexada y se mantiene el mismo Nivel de Servicio. El postor está facultado a ofertar equipos multiplexores de igual o mayor disponibilidad a la solicitada o considerar equipo multiplexor de respaldo, para usarse en caso de averías, a su costo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200/FC400/FC800/FC1200/FC1600/3200 para

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20502657225 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | MYL COMUNICACIONES S.R.L. | Hora de envío : | 17:41:44 |

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

La gestión debe ser vía SNMPv2.

Considerando las plataformas de gestión son importantes para la gestión del equipamiento instalado, seguridad, logs, alarmas, inventario, software, rendimiento, etc.

Se solicita considerar una plataforma de gestión para los equipos multiplexores que permita la gestión del equipamiento instalado, seguridad, logs, alarmas, inventario, software, rendimiento. Esta plataforma de gestión debe ser compatible con Open APIs como ACTN/Restful, SNMP, XML, Corba y FTP.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debido a que una plataforma de gestión del equipamiento de multiplexación nos brinda visibilidad del estado de salud de la red, nos facilita y optimiza la operación de estos equipos y reduce los tiempos de mantenimiento ante averías y fallas, se confirma que la solución propuesta deba contar con una plataforma de gestión para los equipos multiplexores que permita la gestión del equipamiento instalado, seguridad, logs, alarmas, inventario, software, rendimiento. Esta plataforma de gestión debe ser compatible con Open APIs como ACTN/Restful, SNMP, XML, Corba y FTP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1600/3200 para

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

En atención del principio de Transparencia y Equidad, se requiere a la Entidad incorpore en los TDR se cumpla con notificar al contratista por correo o carta los Informes que dan Conformidad Mensual al servicio y/o cumpla con firmar las actas de conformidad mensual que remita el contratista, en atención de lo previsto en el Artículo 168. [Recepción y conformidad] del Reglamento del TUO de Ley de Contrataciones con el Estado, el cual establece que: ¿168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. 168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. (¿) 168.5. Cuando la Entidad exceda el plazo legal previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.8 **Literal:** . **Página:** 11
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que una vez entregado el informe respectivo el área usuaria en un plazo no mayor a 7 días deberá remitir la conformidad -la cual es un documento interno- a la unidad de logística quien verificara los documentos remitidos a fin de tramitar el pago el cual debe efectuarse en el plazo de diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

El Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, de existir observaciones LA ENTIDAD les comunicará a la CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico del RENIEC con V°B° de la Oficina de Tecnologías de la Información, previo informe del especialista quien revisará el cumplimiento del servicio, en el plazo máximo de 15 días de producida la recepción. Se notificará al contratista por carta, los informes que dan conformidad mensual al servicio y/o cumpla con firmar las actas de conformidad mensual que remita el contratista."

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

"En el numeral de la referencia se establece lo siguiente:

""Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de un mil noventa y cinco (1,095) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del acta de inicio de servicio, lo cual se da luego de culminada la implementación del servicio y firmada el acta de conformidad que será suscrita por el Contratista y por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico del RENIEC, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación"".

Agradeceremos precisar que el plazo de 1095 días calendario de vigencia del servicio se contabilizará a partir del día siguiente de suscrito el acta de inicio del servicio o desde la fecha que se indique en dicha acta. "

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** . **Página:** 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.2. Para dar inicio al servicio, de los Términos de Referencia, el inicio del servicio se contabilizará a partir del día siguiente de suscrito el acta de inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD establecen que "La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.3 del Capítulo II- Del Procedimiento de selección, de las Bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** . **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.3 del Capítulo II Del Procedimiento de selección, de las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al numeral 2.3 de la Bases, se observa que la Entidad solicita que se presente para el perfeccionamiento del contrato: copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria activa de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE); ello debido a que, la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad. En ese sentido, de encontrarse vuestra Entidad Activa en la página web del PIDE, solicitamos eliminar la referida documentación para el perfeccionamiento del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: d) y e) Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 04° del Decreto Legislativo N° 1246 y art. 2 del TUO de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, asimismo se aclara que nuestra Entidad no está activa en la página web de PIDE, por lo tanto debe presentar para el perfeccionamiento del contrato: copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI de postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

"En el literal de la referencia se solicita lo siguiente:

l) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.

Agradeceremos incluir en las bases integradas el formato con los detalles que se requiere para evitar omitir algo que se considere necesario."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: g) **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el formato de los precios unitarios quedará a criterio del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que el presente procedimiento ha sido convocado bajo la modalidad de suma alzada, en el cual no se requiere la estructura de costos. Agradeceremos eliminar el literal de la referencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** h) **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el literal h), que forma parte de las bases estandar del OSCE, se incluirá en tanto resulte necesario para la ejecución contractual, lo cual permitirá identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

"Solicitamos confirmar que, dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estará facultado a emitir el comprobante de pago correspondiente, debiendo la Entidad iniciar el procedimiento de pago a través del SIAF-SP en cumplimiento de la Directiva N° 002-2021-EF/55.1 y a fin de cumplir con el pago dentro de los 10 días calendario siguientes según lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: . **Página:** 19
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el pago se hará de acuerdo a lo indicado en el numeral 11 de los Términos de referencia, dentro de los 10 días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva por parte del área usuaria, en aplicación al artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la modificación del numeral 171.1 por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del D.S. N° 168-2020-EF. Asimismo de acuerdo al numeral 168.3., del RLCE, la conformidad se emitirá en un plazo de siete días de producida de la recepción o cumplimiento del servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, sin afectar el valor del monto adjudicado, en caso que el inicio de la prestación del servicio no coincida con el ciclo de facturación del operador adjudicatario de la buena pro, la primera facturación incluiría un cargo por el prorrateo del servicio brindado durante los días previos al inicio del correspondiente ciclo de facturación, situación que se presentará también con el último recibo que se emita en el marco del Contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: . **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el contratista deberá cumplir con lo indicado en el numeral 11 de los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Administrativas convocadas, donde la Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos mensuales iguales, por un total de 36 cuotas mensuales previa emisión del acta de conformidad del área usuaria y el Contratista presentara su informe del servicio correspondiente al periodo de facturación mensual, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

"Consulta:

Solicitamos confirmar que, luego de transcurridos 03 meses sin que la entidad haya cancelado la contraprestación mensual correspondiente al servicio prestado por el contratista, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71° del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, modificado con Resolución de Consejo Directivo N° 96-2018-CD/OSIPTEL, el operador de telecomunicaciones podrá suspender el servicio por falta de pago, sin que ello implique la aplicación de penalidades y/o se forme parte, en caso de corresponder, del porcentaje de cumplimiento del nivel de servicio requerido."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: . **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la norma de contrataciones señala en su art 39.3 En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

"Consulta:

Solicitamos confirmar que aceptará el ciclo de facturación que se le asigne el postor ganador de la Buena Pro, el cuál será el más cercano a la fecha de activación del servicio."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** . **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.2, de los Terminos de Referencia, el inicio del servicio se contabilizará a partir del día siguiente de suscrito el acta de inicio del servicio, lo cual dará a la ejecución contractual y ciclo de la facturación mensual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

En el literal de la referencia figura un sello de visto bueno que dificulta la lectura del párrafo completo al final de cada hoja. En ese sentido, agradeceremos publicar nuevas bases con TDR que no contengan dicha observación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: f) **Página:** 23 a
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta, a continuación se indica el texto descrito en el literal f) de la referencia:

f) Las rutas de fibra óptica para los enlaces principal y redundante, no deberán cruzarse en ningún punto y deberán tener una separación mínima de 200 mt. en al menos 70% de su recorrido, entendiéndose por recorrido a la ruta que deberán tener en la vía pública, para las conexiones de las sedes con los Centros de Datos Housing, Sede Administrativa y San Borja. Las rutas de las fibras deberán converger de manera aérea ó subterránea ó cualquiera de sus combinaciones. Debiendo estar correctamente canalizada en los puntos cercanos a las sedes. Todos los materiales y componentes pasivos y activos provistos para el servicio deben ser nuevos y de uso exclusivo para este servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

"En el numeral de la referencia se precisa lo siguiente:

""La garantía que el Contratista brinde a todos los equipos a proveer, entrará en vigencia desde el inicio del servicio hasta la culminación del mismo. Dichos equipos no deberá contar, a la fecha de firma del contrato, con anuncio de Fin de ... Vida (End of Life) o Fin de Soporte (End of Support) fin de asegurar una mayor vigencia tecnológica mismo; ello deberá ser sustentado con información de referencia pública (páginas de internet) o mediante una carta de fabricante.""
En ese sentido, agradeceremos confirmar que los equipos que presenten evidencia de golpes, quiñes, ingreso de líquido o manipulación de funcionarios de la entidad o de sus terceros; perderán la garantía del equipo y será la Entidad quien asuma cualquier costo asociado a su reparación o cambio."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: C) **Página: 29**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el equipamiento solicitado forma parte del servicio provisto, por lo que la manipulación de los mismos será única y exclusivamente realizada por el proveedor del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

"Consulta:

En el numeral de la referencia se establecen el plazo para la implementación del servicio. Agradeceremos precisar que la entidad otorgará todas las facilidades de acceso correspondiente y que cualquier demora en brindar los accesos no será considerado como parte del plazo de implementación, y por ende no penalizados al contratista."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: . **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad proporcionará todas las facilidades y accesos correspondientes para la implementación del servicio, por lo tanto cualquier demora imputable a la entidad no será causal de penalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

"En el numeral de la referencia se establece lo siguiente:

""El plazo máximo para la instalación, implementación y migración de este servicio será de ciento diez (110) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato"".

Teniendo en cuenta que los permisos municipales, si bien los solicitaría el contratista, su aprobación no dependen de este motivo por el cual agradeceremos confirmar que en caso de retraso en las aprobaciones de los permisos municipales y que dicho retraso genere demoras en la implementación del servicio, los mismos no serán considerados imputables al contratista por lo que no serán causal de penalidad."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: . **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El RENIEC ha establecido como plazo máximo de implementación del servicio 110 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, cualquier hecho que genere retraso debidamente sustentado por el contratista será evaluado por la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

"En el numeral de la referencia se establece lo siguiente:

""El tiempo de prestación de los servicios será de un mil noventa y cinco (1,095) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del acta de inicio de servicio, lo cual se da luego de culminada la implementación del servicio y firmada el acta de conformidad que será suscrita por el Contratista y por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico del RENIEC"".

Agradeceremos precisar que el plazo de 1095 días calendario de vigencia del servicio se contabilizará a partir del día siguiente de suscrito el acta de inicio del servicio o desde la fecha que se indique en dicha acta. "

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** . **Página:** 37
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.2. Para dar inicio al servicio, de los Términos de Referencia, el inicio del servicio se contabilizará a partir del día siguiente de suscrito el acta de inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

"Solicitamos confirmar que, dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estará facultado a emitir el comprobante de pago correspondiente, debiendo la Entidad iniciar el procedimiento de pago a través del SIAF-SP en cumplimiento de la Directiva N° 002-2021-EF/55.1 y a fin de cumplir con el pago dentro de los 10 días calendario siguientes según lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: . **Página: 37**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el pago se hará de acuerdo a lo indicado en el numeral 11 de los Términos de referencia, dentro de los 10 días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva por parte del área usuaria, en aplicación al artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la modificación del numeral 171.1 por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del D.S. N° 168-2020-EF. Asimismo de acuerdo al numeral 168.3., del RLCE, la conformidad se emitirá en un plazo de siete días de producida de la recepción o cumplimiento del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, sin afectar el valor del monto adjudicado, en caso que el inicio de la prestación del servicio no coincida con el ciclo de facturación del operador adjudicatario de la buena pro, la primera facturación incluiría un cargo por el prorrateo del servicio brindado durante los días previos al inicio del correspondiente ciclo de facturación, situación que se presentará también con el último recibo que se emita en el marco del Contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** . **Página:** 37
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el contratista deberá cumplir con lo indicado en el numeral 11 de los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Administrativas convocadas, donde la Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos mensuales iguales, por un total de 36 cuotas mensuales previa emisión del acta de conformidad del área usuaria y el Contratista presentara su informe del servicio correspondiente al periodo de facturación mensual, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

"Consulta:

Solicitamos confirmar que, luego de transcurridos 03 meses sin que la entidad haya cancelado la contraprestación mensual correspondiente al servicio prestado por el contratista, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71° del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, modificado con Resolución de Consejo Directivo N° 96-2018-CD/OSIPTEL, el operador de telecomunicaciones podrá suspender el servicio por falta de pago, sin que ello implique la aplicación de penalidades y/o se forme parte, en caso de corresponder, del porcentaje de cumplimiento del nivel de servicio requerido."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: . Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la norma de contrataciones señala en su art 39.3 En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

"Consulta:

Solicitamos confirmar que aceptará el ciclo de facturación que se le asigne el postor ganador de la Buena Pro, el cuál será el más cercano a la fecha de activación del servicio."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: . **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.2, de los Terminos de Referencia, el inicio del servicio se contabilizará a partir del día siguiente de suscrito el acta de inicio del servicio, lo cual dará a la ejecución contractual y ciclo de la facturación mensual

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

En atención del principio de Transparencia y Equidad, se requiere a la Entidad incorpore en los TDR se cumpla con notificar al contratista por correo o carta los Informes que dan Conformidad Mensual al servicio y/o cumpla con firmar las actas de conformidad mensual que remita el contratista, en atención de lo previsto en el Artículo 168. [Recepción y conformidad] del Reglamento del TUO de Ley de Contrataciones con el Estado, el cual establece que: ¿168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. 168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. (¿) 168.5. Cuando la Entidad exceda el plazo legal previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 13 **Literal:** . **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que una vez entregado el informe respectivo el área usuaria en un plazo no mayor a 7 días deberá remitir la conformidad -la cual es un documento interno- a la unidad de logística quien verificara los documentos remitidos a fin de tramitar el pago el cual debe efectuarse en el plazo de diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

El Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, de existir observaciones LA ENTIDAD les comunicará a la CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico del RENIEC con V°B° de la Oficina de Tecnologías de la Información, previo informe del especialista quien revisará el cumplimiento del servicio, en el plazo máximo de 15 días de producida la recepción. Se notificará al contratista por carta, los informes que dan conformidad mensual al servicio y/o cumpla con firmar las actas de conformidad mensual que remita el contratista."

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Agradeceremos precisar que ante la detección los supuestos de aplicación de otras penalidades la Entidad informará al contratista con el detalle correspondiente y le brindándole cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos sobre su falta de responsabilidad en las mismas. En caso de demostrar que el inconveniente no le es imputable, no aplicará penalidad alguna.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** . **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dentro de "Otras Penalidades" el RENIEC ha establecido Penalidad por incumplimiento a la ejecución de los mantenimientos anuales y entrega de sus respectivos informes de mantenimiento y Plan de Trabajo, la demora en la presentación de los mismos son responsabilidad del contratista motivo por el cual se aplicarán las penalidades establecidas en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

"

Solicitamos a la Entidad confirmar que la obligación de confidencialidad contenida en punto 5, del literal i) del numeral 6.2, no resulta aplicables en los siguientes supuestos:

1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor o contratista;
3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor o contratista y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;

"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 17 Literal: . Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, la confidencialidad hace referencia al contenido y/o información que el RENIEC comparta estrictamente con el contratista durante la vigencia del contrato, más no información que es de acceso público.

En ese sentido, previa coordinación con la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, en la reunión de kickoff el contratista y su personal deberán firmar un acta de confidencialidad en cumplimiento de lo expuesto en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

"Consulta:

Agradeceremos confirmar que en el anexo N°4 (DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO) se consignará, todo lo descrito en el numeral 1.8, página 14 de la presente bases."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que se incluirá en el Anexo N° 04, el texto indicado en el numeral 1.8. Plazo de prestación del servicio del capítulo I Generalidades de las bases publicadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

"Consulta:

Teniendo en cuenta que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: ""El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿.

Solicitamos confirmar que los documentos señalados en el numeral 2.2.1, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** - **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la oferta deberá de tener la documentación indicada en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta del capítulo II Del procedimiento de selección de las bases integradas, por lo tanto el Comité de Selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites documentos para la admisión de la oferta, requisitos de calificación y factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

"Consulta:

""e) Plan de Proyecto: Listado de agencias con medio de acceso ofertado, descripción de actividades y propuesta de cronograma de trabajo, migración y puesta en marcha del servicio.""

Teniendo en cuenta que es necesario evaluar, validar y confirmar el alcance general del servicio, en el analisis real de la dimensión del cronograma de trabajo y de la implementación del servicio, agradeceremos considerar que el punto e) podrá ser presentado para la etapa de perfeccionamiento del contrato y/o para la etapa de implementación del servicio (previa conformidad de vuestra entidad)"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** e) **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el plan de proyecto, podrá ser presentado en la etapa de perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: "En la etapa de presentación de propuestas, el postor debe entregar lo siguiente:

a) Plan del Proyecto: Listado de sedes con el medio de acceso ofertado, descripción de actividades y propuesta de cronograma de trabajo, migración y puesta en marcha del servicio.

b) Arquitectura y/o Topología del servicio ofertado con todos sus componentes."

Debe decir: "En la etapa de presentación de propuestas, el postor debe entregar lo siguiente:

a) Arquitectura y/o Topología del servicio ofertado con todos sus componentes de manera general.

El Plan del Proyecto: Listado de sedes con el medio de acceso ofertado, descripción de actividades y propuesta de cronograma de trabajo, migración y puesta en marcha del servicio, se presentará para el perfeccionamiento del contrato."

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

"Consulta:

"" f) Arquitectura y Topología del servicio ofertado con todos sus componentes""

Agradeceremos confirmar, que por un tema de confidencialidad en la salvaguarda de la información, se podrá presentar, de manera general (mas no específica) la arquitectura y topología del servicio ofertado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: f) **Página: 17**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la "Arquitectura y Topología del servicio ofertado con todos sus componentes" podrá ser presentada de manera general en la Propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: "En la etapa de presentación de propuestas, el postor debe entregar lo siguiente:

a) Plan del Proyecto: Listado de sedes con el medio de acceso ofertado, descripción de actividades y propuesta de cronograma de trabajo, migración y puesta en marcha del servicio.

b) Arquitectura y/o Topología del servicio ofertado con todos sus componentes."

Debe decir: "En la etapa de presentación de propuestas, el postor debe entregar lo siguiente:

a) Arquitectura y/o Topología del servicio ofertado con todos sus componentes de manera general.

El Plan del Proyecto: Listado de sedes con el medio de acceso ofertado, descripción de actividades y propuesta de cronograma de trabajo, migración y puesta en marcha del servicio, se presentará para el perfeccionamiento del contrato.

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

"Consulta:

Teniendo en cuenta que el servicio está incluido dentro de un año bisiesto, agradeceremos confirmar que en el numeral 1.8 de las presentes bases y en el anexo N°4 (Declaración jurada de plazo de prestación del servicio) se consignará mil noventa y seis (1096) días calendario y no mil noventa y cinco (1095) días calendario."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** g) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observaciones precisa que el plazo de prestación del servicio será de un mil noventa y cinco (1,095) días calendario

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

"Consulta:

Teniendo en cuenta que el proceso está convocado bajo el sistema de contratación de Suma Alzada y que asimismo, no contempla los servicios de prestación principal y prestación accesoria.

Agradeceremos confirmar que el postor presentará sólo el anexo N° 6 con el precio total de la oferta (Un sólo monto), mas no será necesario detallar el monto por la prestación principal y la prestación accesoria."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2. **Literal:** i) **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el postor presentará el Anexo N° 06 Precio de la oferta, con el precio total de la oferta (Un sólo monto).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

"Consulta:

Agradeceremos confirmar, que el certificado CCNP solicitado para el perfil de coordinador/Especialista de proyecto, deberá ser vigente. "

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: - **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los certificados a presentarse para el perfil de coordinador/Especialista de proyecto, deberán encontrarse vigentes, debidamente traducidos y apostillados según corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

"Consulta:

Agradeceremos confirmar, que el certificado CCNP vigente (solicitado para el perfil de coordinador/Especialista de proyecto) será presentado para la etapa de perfeccionamiento del contrato. (Actualmente NO se encuentra incluido en lo documentos mínimos obligatorios del perfeccionamiento del contrato)"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: - **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la presentación del certificado CCNP o equivalente en la marca ofertada a nivel profesional o experto, debe encontrarse vigente y debe ser presentado en la etapa de perfeccionamiento del contrato, el mismo que debe encontrarse debidamente traducido y apostillado según corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: "El Coordinador/Especialista de Proyecto deberá contar con certificación vigente CCNP Enterprise, siendo acreditado con copia simple el certificado y presentado para el perfeccionamiento del contrato."

Debe decir: "El Coordinador/Especialista de Proyecto deberá contar con certificación vigente CCNP Enterprise o equivalente en la marca ofertada a nivel profesional o experto, el mismo que debe encontrarse debidamente traducido y apostillado según corresponda, siendo acreditado con copia simple el certificado y presentado para el perfeccionamiento del contrato."

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

"Consulta:

Teniendo en cuenta que el perfil del Ing. residente, no necesariamente es un perfil que está alineado íntegramente al perfil de ingeniería.

Agradeceremos considerar como válido para el Residente (Personal No clave) el grado mínimo de técnico y/o bachiller."

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** - **Página:** 36
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el RENIEC ha solicitado en las bases que el perfil del Ingeniero Residente debe tener el grado de BACHILLER y/o TÍTULO PROFESIONAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

"Consulta:

Agradeceremos considerar como válido para el ingeniero residente (Personal No clave) las profesiones de redes y/o comunicación de datos y/o informática y/o sistemas y/o computación."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: - **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de garantizar la concurrencia y pluralidad de postores, se aceptará que para el ingeniero residente se acrediten también las profesiones de redes y/o comunicación de datos y/o informática y/o sistemas y/o computación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

dice: "Grado de Bachiller y/o Título Profesional de Ingeniería Informática o Ingeniería Electrónica o Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Telecomunicaciones o Redes y comunicaciones."

debe decir: "Grado de Bachiller y/o Título Profesional de Ingeniería Informática o Ingeniería Electrónica o Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Telecomunicaciones o Redes y comunicaciones o las profesiones de redes y/o comunicación de datos y/o informática y/o sistemas y/o computación."

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

"Consulta:

Agradeceremos considerar como válido (Para el perfil de coordinador/Especialista de proyecto y para el ingeniero residente) la presentación del certificado CCNP y/o CCIE enterprise infrastructure. (Certificado superior Especialista)"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: - **Página:** 35 -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que la certificación CCIE es superior a la solicitada, se considerará como válida cualquier certificación superior a la CCNP solicitada en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: "Deberá tener certificación vigente CCNP (Cisco Certified Network Professional) Enterprise."

Debe Decir: "Deberá tener como mínimo certificación vigente CCNP (Cisco Certified Network Professional) Enterprise o su equivalente en la marca ofertada a nivel de Profesional o Experto, debidamente traducido y apostillado según corresponda."

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

"Observación:

Considerando el Principio de Igualdad de Trato del reglamento de contrataciones del estado, el cual precisa:

""Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva"".

Agradeceremos confirmar que independientemente de las denominaciones del (los) cargo(s) que ocupe o haya desempeñado el personal propuesto para el perfil del personal clave, se validará la experiencia del profesional conforme a sus funciones realizadas, en la medida que la constancia de trabajo señalará que el personal propuesto ha desarrollado las funciones o labores solicitadas independientemente de la denominación de los cargos fijados en las Bases."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: C.2. **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones del estado Principio de Igualdad de Trato "

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Debido a la criticidad del servicio el cual garantiza la continuidad de las operaciones del RENIEC, la entidad ha establecido que la experiencia del personal clave es la que se encuentra determinada en las bases, asimismo la constancia de trabajo debe ser compatible con el cargo y las actividades desempeñadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

"Consulta:

De acuerdo al principio de libertad de concurrencia del reglamento de contrataciones del estado, el cual precisa:

""Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores""

Y teniendo en cuenta que los términos de: ""enlaces"", ""transmisión"", ""comunicación"", ""conexión"" e ""interconexión"", son términos asociados para brindar el servicio de datos; y asimismo considerando, que el objeto de la presente convocatoria es el Servicio de Interconexión, el cual interconecta dos puntos para brindar el servicio de datos.

Agradeceremos a vuestra Entidad con la finalidad de obtener una mayor concurrencia de postores y una mayor competencia de precios, considerar como válido (para la experiencia del postor en la especialidad) los servicios similares de conexión, interconexión y/o comunicación mediante fibra óptica y/o internet en general."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** B. **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones del estado Principio de libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente. Con la finalidad de obtener mayor concurrencia y pluralidad de postores, también se aceptará como válida la experiencia en Servicios de Conexión y/o Interconexión y/o comunicación mediante fibra óptica y/o Servicio de interconexión de datos, servicio de línea dedicada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

dice: "Transmisión de datos y/o Líneas dedicadas punto a punto y/o Líneas de comunicación y/o Redes de fibra óptica y/o Enlaces con fibra óptica y/o enlaces de banda ancha y/o servicios de conexión de centros de cómputo mediante Redes de fibra oscura."

debe decir: "Transmisión de datos y/o Líneas dedicadas punto a punto y/o Líneas de comunicación y/o Redes de fibra óptica y/o Enlaces con fibra óptica y/o enlaces de banda ancha y/o servicios de conexión de centros de cómputo mediante Redes de fibra oscura y/o Servicios de Conexión y/o Interconexión y/o comunicación mediante fibra óptica y/o Servicio de interconexión de datos, servicio de línea dedicada ."

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

"Dice:
e) Plan de Proyecto: Listado de agencias con medio de acceso ofertado, descripción de actividades y propuesta de cronograma de trabajo, migración y puesta en marcha del servicio.

Consulta:

El plan de proyecto corresponde ser presentado por el contratista durante la implementación, dado que las actividades y el cronograma en general puede ser ajustado o modificado, por ello, solicitamos que literal e) del numeral 2.2.1.1 sea presentado en la etapa de implementación y no para la admisión de ofertas. "

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: - **Página: 17**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el plan de proyecto, podrá ser presentado en la etapa de perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: "En la etapa de presentación de propuestas, el postor debe entregar lo siguiente:

a) Plan del Proyecto: Listado de sedes con el medio de acceso ofertado, descripción de actividades y propuesta de cronograma de trabajo, migración y puesta en marcha del servicio.

b) Arquitectura y/o Topología del servicio ofertado con todos sus componentes."

Debe decir: "En la etapa de presentación de propuestas, el postor debe entregar lo siguiente:

a) Arquitectura y/o Topología del servicio ofertado con todos sus componentes de manera general.

El Plan del Proyecto: Listado de sedes con el medio de acceso ofertado, descripción de actividades y propuesta de cronograma de trabajo, migración y puesta en marcha del servicio, se presentará para el perfeccionamiento del contrato."

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

"Dice:

f) Arquitectura y Topología del servicio ofertado con todos sus componentes.

Consulta:

Al arquitectura y topología indicando todos los componetes corresponde ser presentado por el contratista durante la implementación, dado que la arquitectura será socializada y ajustada con la entidad siguiendo los lineamientos de los TDR, por ello, solicitamos que el literal f) del numeral 2.2.1.1 sea presentado en la etapa de implementación y no para la admisión de ofertas"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** - **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la "Arquitectura y Topologia del servicio ofertado con todos sus componentes" podra ser presentada de manera general en la Propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: "En la etapa de presentación de propuestas, el postor debe entregar lo siguiente:

a) Plan del Proyecto: Listado de sedes con el medio de acceso ofertado, descripción de actividades y propuesta de cronograma de trabajo, migración y puesta en marcha del servicio.

b) Arquitectura y/o Topología del servicio ofertado con todos sus componentes."

Debe decir: "En la etapa de presentación de propuestas, el postor debe entregar lo siguiente:

a) Arquitectura y/o Topología del servicio ofertado con todos sus componentes de manera general.

El Plan del Proyecto: Listado de sedes con el medio de acceso ofertado, descripción de actividades y propuesta de cronograma de trabajo, migración y puesta en marcha del servicio, se presentará para el perfeccionamiento del contrato.

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

"Dice:
Los materiales de cableado que utilizará el contratista adjudicado de la buena pro, deben estar alineados con la siguiente Resolución de Estandarización en tanto resulte aplicable:
Resolución Secretarial N° 000111-2022/SGEN/RENIEC, Estandarización de Materiales de Cableado Estructurado de alto Rendimiento en la marca PANDUIT.

CONSULTA: Teniendo en cuenta que la Resolución mencionada hace referencia a la estandarización de los materiales para el cableado estructurado Categoría 6 y 6A UTP, Se solicita confirmar que el cableado de fibra óptica y sus materiales podrán ser de marcas de uso frecuente y estandarizadas del Postor."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5 **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la homologación mencionada hace referencia a materiales para el cableado estructura de categoria 6 y 6A UTP, para el cableado de fibra optica el postor puede utilizar la marca de uso estandarizado o frecuente siempre y cuando esta deba ser con cables opticos secos y sin gel de fibra dentro del tubo. Asimismo el material del tubo debe estar hecho de material PP (polipropileno) con rendimiento de flexión flexible.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: "Los materiales de cableado que utilizará el contratista adjudicado de la buena pro, deben estar alineados con la siguiente Resolución de Estandarización en tanto resulte aplicable:
Resolución Secretarial N° 000111-2022/SGEN/RENIEC, Estandarización de Materiales de Cableado Estructurado de alto Rendimiento en la marca PANDUIT. "

Debe decir: "Los materiales de cableado que utilizará el contratista adjudicado de la buena pro, deben estar alineados con la siguiente Resolución de Estandarización en tanto resulte aplicable:

Resolución Secretarial N° 000111-2022/SGEN/RENIEC, Estandarización de Materiales de Cableado Estructurado de alto Rendimiento en la marca PANDUIT. Para el cableado de fibra optica el postor puede utilizar la marca de uso estandarizado o frecuente siempre y cuando esta deba ser con cables opticos secos y sin gel de fibra dentro del tubo. Asimismo el material del tubo debe estar hecho de material PP (polipropileno) con rendimiento de flexión flexible."

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

"Dice:
a) Plan del Proyecto: Listado de sedes con el medio de acceso ofertado, descripción de actividades y propuesta de cronograma de trabajo, migración y puesta en marcha del servicio.

CONSULTA:

Se solicita a la Entidad confirmar que lo solicitado deberá entregado por el Postor ganador para la etapa de la suscripción del Contrato."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el plan de proyecto, podrá ser presentado en la etapa de perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: "En la etapa de presentación de propuestas, el postor debe entregar lo siguiente:

a) Plan del Proyecto: Listado de sedes con el medio de acceso ofertado, descripción de actividades y propuesta de cronograma de trabajo, migración y puesta en marcha del servicio.
b) Arquitectura y/o Topología del servicio ofertado con todos sus componentes."

Debe decir: "En la etapa de presentación de propuestas, el postor debe entregar lo siguiente:

a) Arquitectura y/o Topología del servicio ofertado con todos sus componentes de manera general.

El Plan del Proyecto: Listado de sedes con el medio de acceso ofertado, descripción de actividades y propuesta de cronograma de trabajo, migración y puesta en marcha del servicio, se presentará para el perfeccionamiento del contrato."

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

"Dice:
b) Arquitectura y/o Topología del servicio ofertado con todos sus componentes.
CONSULTA:
Se solicita a la Entidad confirmar que lo solicitado deberá ser entregado para el informe final de implementación según lo solicitado en numeral 5.2.2 Para dar inicio del servicio a) pág 31.
El informe Final de implementación del servicio debe contener la siguiente información
a. Descripción de la arquitectura implementada y diagrama de la topología de red.
y no para la presentación de oferta"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5 **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la "Arquitectura y Topología del servicio ofertado con todos sus componentes" podrá ser presentada de manera general en la Propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: "En la etapa de presentación de propuestas, el postor debe entregar lo siguiente:
a) Plan del Proyecto: Listado de sedes con el medio de acceso ofertado, descripción de actividades y propuesta de cronograma de trabajo, migración y puesta en marcha del servicio.
b) Arquitectura y/o Topología del servicio ofertado con todos sus componentes."
Debe decir: "En la etapa de presentación de propuestas, el postor debe entregar lo siguiente:
a) Arquitectura y/o Topología del servicio ofertado con todos sus componentes de manera general.
El Plan del Proyecto: Listado de sedes con el medio de acceso ofertado, descripción de actividades y propuesta de cronograma de trabajo, migración y puesta en marcha del servicio, se presentará para el perfeccionamiento del contrato."

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

"Dice:
Las especificaciones técnicas de todos los equipos propuestos, se presentará para el perfeccionamiento del contrato.

CONSULTA:

Se solicita a la Entidad confirmar que lo solicitado corresponde a hojas técnicas y/o datasheet y/o brochure de los equipos switches y multiplexores ofertados por el Postor."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** . **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el termino "especificaciones técnicas" hace referencia a toda la documentación técnica que acredite el cumplimiento de los requerimiento en los equipos ofertados por el postor, pudiendo ser estos: hojas tecnicas y/o datasheet y/o brochure, entre otros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

"Dice:
El medio físico de los enlaces de datos será fibra óptica de extremo a extremo (dedicada, sin comprender nodos de conmutación intermedios), incluyendo las líneas de acceso a las Sedes del RENIEC (última milla). En ningún caso la distancia total de la fibra deberá ser mayor a 20 Km para la conexión de los Centros de Datos. El medio de acceso de última milla puede ser por fibra óptica aérea o canalizada, tanto para el enlace principal como para el enlace redundante.
CONSULTA:

Se solicita a la Entidad confirmar que la distancia total que no deberá superar los 20 km corresponde a la distancia medida entre dos centros de datos y no corresponde a la distancia total del anillo formado por los 3 centros de datos. Es decir, esa medición es por tramos."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: a Página: 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la distancia total de la fibra no deberá ser mayor a los 20 KM para la conexión de los centros de datos comprende a la distancia medida entre cada centro de datos y no a la distancia completa del anillo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

"Dice:
Para la conexión de las Sedes con las sedes y/o Centros de Datos, Housing, San Borja Y Sede Administrativa, en ningún caso, la distancia total de la fibra deberá ser mayor a 30 Km.

CONSULTA:

Se solicita a la Entidad confirmar que la distancia total que no deberá superar los 30 km corresponde a la distancia medida entre una sede Remota y un centro de datos y no corresponde a la suma total de los tramos de conexión a las 4 sedes."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: a Página: 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para la conexión de las sedes remotas con los centros de datos, la distancia no debe ser mayor a los 30 km, medidos entre una sede remota y cada uno de los centros de datos donde se interconectara.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

"

Dice:

Los switches modelo C9300-24P-A-NM-8X de las cuatro (04) sedes remotas se conectarán con los switches C9500-16X-A previamente instalados en los Centros de Datos Housing y San Borja (Respaldo), mediante un enlace de fibra óptica hacia cada una de estas.

CONSULTA:

Con la finalidad de realizar un dimensionamiento correcto. Se solicita confirmar que las conexiones mencionadas serán de 10Gbps usando los 02 hilos de fibra óptica requerida."

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** A.2 **Página:** 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

La conexión de las cuatro sedes remotas hacia los centros de datos Housing y San Borja se encontraran multiplexadas en el destino y se dimensionará de la siguiente manera:

ver cuadro anexo adjunto a las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

"

Dice:

Asimismo, en la Sede Administrativa también se instalará un switch C9500-16X-A, el cual se conectará con los switches del Centro de Datos Housing y Sede San Borja, según la topología de la Figura 1.

CONSULTA:

Con la finalidad de realizar un dimensionamiento correcto. Se solicita confirmar que las conexiones mencionadas serán 02 enlaces (principal y respaldo) de 10Gbps (02 hilos de fibra óptica) entre los 03 data centers.

"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A.2 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

La conexión desde la Sede Administrativa hacia los centros de Datos Housing y San Borja deberá ser multiplexada y se dimensionará de la siguiente manera: ver cuadro anexo a las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

"Dice:
Para la conexión de los switch C9500-16X-A con los Switches CORE (C6513) se utilizarán dos (02) enlaces de fibra óptica en etherchannel.

CONSULTA:

Con la finalidad de realizar un adecuado dimensionamiento, se solicita confirmar la capacidad requerida para estos enlaces."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A.2 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

La conexión entre los centros de datos de San Borja y Housing (Santa Catalina) se deberá encontrar multiplexada en sus extremos, y los servicios se dimensionaran de la siguiente manera:

ver cuadro anexo adjunto a las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Observación: Nro. 61

Consulta/Observación:

"Dice:
Niveles de Servicio para la operación de los enlaces de transmisión principal y redundante será permanente (24 horas del día, los 365 días del año), con una disponibilidad del 99.95%, computada en base mensual, cuyo cumplimiento estará sujeto a lo descrito en el numeral 14 de los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN:

Considerando que según el numeral 4 el servicio requerido es de interconexión de centros de datos y sedes principales de Lima mediante enlaces de fibra óptica no gestionada, y que además en caso de caída del enlace principal no hay una conmutación automática al enlace de respaldo solicitado en los presentes TDR; se solicita a la Entidad, acoger la observación y retirar la disponibilidad solicitada."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: g Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ART° 2 LITERAL C, PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

La entidad ha establecido que la interconexión entre sus centros de datos debe encontrarse multiplexada y debido a la criticidad de los servicios de la entidad, se establecen que los enlaces de transmisión principal y redundante debe contar con una disponibilidad del 99.95%, computada en base mensual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

"Dice:
Niveles de Servicio para la operación de los enlaces de transmisión principal y redundante será permanente (24 horas del día, los 365 días del año), con una disponibilidad del 99.95%, computada en base mensual, cuyo cumplimiento estará sujeto a lo descrito en el numeral 14 de los Términos de Referencia.

CONSULTA:

En caso de no ser acogida la observación anterior; se solicita a la Entidad confirmar que la disponibilidad solicitada solo aplica para los enlaces entre los centros de Datos Housing y San Borja considerando que el Postor deberá colocar switches ópticos para la conmutación entre enlaces."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: g Página: 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad ha establecido que la interconexión entre sus centros de datos debe encontrarse multiplexada y debido a la criticidad de los servicios de la entidad, se establecen que los enlaces de transmisión principal y redundante debe contar con una disponibilidad del 99.95%, computada en base mensual.

No se acepta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

"

Dice:

A.12 Para asegurar la operatividad del servicio, el contratista deberá proveer una herramienta de monitoreo, la cual debe permitir generar reportes automatizados y periódicos tales como: estado de salud de los equipos switches, disponibilidad de los enlaces de fibra oscura que interconectan las sedes incluidos en el servicio, historial de alarmas, consumo del ancho de banda, reportes estadísticos, flujo de tráfico (Flow) generado por las interfaces físicas de los switches a proveer. La solución de monitoreo debe permitir hasta cinco (05) usuarios concurrentes. La implementación de la herramienta de monitoreo se realizará en la Sede San Borja del RENIEC, para lo cual se brindarán las facilidades requeridas. La herramienta será gestionada por el residente on site.

CONSULTA:

Considerando que el servicio solicitado de fibra oscura es un servicio de interconexión dedicada punto a punto el cual no pasa por equipos activos de red del Proveedor y no pueden ser monitoreados, se solicita confirmar que el requerimiento será considerado como opcional para la disponibilidad de los enlaces de fibra oscura o en todo caso retirarlo del requerimiento de los TDR. Tener en cuenta que en los términos de referencia, numeral 5 página uno se solicita: ¿ El contratista debe implementar enlaces dedicados de fibra óptica no gestionada, que permitan al RENIEC contar con esquemas de contingencia¿.¿.

"

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** A.12 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad ha establecido que la interconexión entre sus centros de datos debe encontrarse multiplexada y debido a la criticidad de los servicios de la entidad. Para el Reniec es muy importante verificar la calidad del enlace de fibra óptica y puntos de falla en tiempo real a fin de mantener la continuidad operativa de la Entidad, se precisa que los equipos de multiplexación debe admitir la función OTDR integrada para monitorear fallas de la fibra óptica en tiempo real.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "A12. La entidad ha establecido que la interconexión entre sus centros de datos debe encontrarse multiplexada y debido a la criticidad de los servicios de la entidad. Para asegurar la operatividad del servicio, el contratista deberá proveer una herramienta de monitoreo, la cual debe permitir generar reportes automatizados y periódicos tales como: estado de salud de los equipos switches, disponibilidad de los enlaces de fibra oscura que interconectan las sedes incluidos en el servicio, historial de alarmas, consumo del ancho de banda, reportes estadísticos, flujo de tráfico (Flow) generado por las interfaces físicas de los switches a proveer, los reportes solicitados corresponden a las interfaces que se utilizarán para las conexiones de fibra, deberá contar con un módulo que permita generar copias de seguridad los cuales deberán ser almacenados de forma segura, deberá contar con un módulo que permi

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

"

Dice:

B) EQUIPOS MULTIPLEXORES

Actualmente la infraestructura de red metropolitana del RENIEC, está soportada en enlaces de fibra óptica monomodo y multiplexores en la capa física. A fin de mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, en el Centro de Datos Housing y San Borja, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada que cumplen las siguientes características

CONSULTA:

Para tener claro el requerimiento de la ENTIDAD. Se solicita confirmar que se requiere únicamente un (01) equipo multiplexor en la cada centro de datos (Housing y San Borja)."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debido a que el alcance del término de referencia, se requiere implementar enlaces dedicados de fibra óptica instalando enlaces redundantes para la interconexión entre los Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa.

A nivel de ingeniería, se considera que la solución optimizada es mediante el uso de fibras ópticas multiplexadas entre los Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa. Adicionalmente, la provisión de nuevos servicios por parte del RENIEC hace necesario implementar mayor cantidad de enlaces lógicos (no físicos) entre los centros de datos. En tal sentido se acepta que, a fin de mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, en el Centro de Datos Sede San Borja, Sede Housing y Sede administrativa, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada en las 3 sedes descritas con la finalidad de optimizar el uso de los enlaces de fibra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir 1: "El contratista debe implementar enlaces dedicados de fibra óptica multiplexada, que permitan al RENIEC contar con esquemas de contingencia (enlaces de capa 2 y 3); instalando enlaces redundantes de fibra óptica para interconexión entre los Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa. Adicionalmente, implementar enlaces de Fibra Óptica multiplexada desde los Centros de Datos Housing y Sede San Borja hacia las sedes: Crillón, Jirón Ancash, Calle Montero Rosas, Jesús María. (Véase la Figura 1 y Cuadro 1)."

Debe decir 2: "Actualmente la infraestructura de red metropolitana del RENIEC, está soportada en enlaces de fibra óptica monomodo y multiplexores en la capa física. A fin de mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

"

Dice:

La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías CWDM y DWDM.

CONSULTA:

Considerando que la tecnología CWDM prácticamente ya no se usa para aplicaciones de conectividad por SAN ya que no se pueden usar amplificadores ni servicios de FC32G/FC64G que requieren canales de 100Gbps o mayores con tecnología coherente que solo se puede usar en DWDM se solicita, por el principio de concurrencia, y poder tener una mayor pluaridad de postes eliminar el requerimiento CWDM o que sea considerado como opcional"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de mantener la vigencia tecnológica de los equipos multiplexores, garantizar la pluralidad de postes y considerando que el estandar vigente tecnológicamente es DWDM, se acepta retirar el enunciado CWDM en todos los extremos de las bases y se solicita considerar la tecnología DWDM como requerimiento mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

-El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

"Dice:
Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, estrella, anillo y malla.
CONSULTA:
Se solicita confirmar que los equipos deberán soportar topologías punto a punto y/o punto a multipunto y/o estrella y/o anillo y/o malla."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B Página: 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Basado en la topología en anillo que usarán los equipos multiplexores se confirma que la topología en estrella será retirado del término de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS
Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.
- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.
- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.
- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

"Dice:
Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C y L.
CONSULTA:
Considerando que la banda C permite tener más de 80 canales de hasta 200Gbps en un sistema DWDM, capacidad más que suficiente para aplicaciones de DCI/SAN. Se solicita a la Entidad confirmar que las interfaces deben ser sintonizables en las bandas C y/o L."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B **Página: 29**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación. La entidad requiere trabajar con tecnologías vigentes como la DWDM las mismas que son más eficientes con una mayor cantidad de canales dentro de una misma banda de frecuencia, por lo que se confirma retirar del Término de Referencia el requisito de que las interfaces deban ser sintonizable en banda L.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

"

Dice:

Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet

CONSULTA:

Considerando proyección de crecimientos futuros y que hoy en día se utilizan y son comunes protocolos 10 Gbe, 25Gbe, 100Gbe y hasta 400Gbe. Se solicita considerar que sea compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet, 25 Gigabit ethernet, 100 Gigabit ethernet y 400 Gigabit ethernet."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B Página: 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que los equipos multiplexores deben soportar las nuevas necesidades de ancho de banda, se precisa que una misma tarjeta en la capa eléctrica del multiplexor debe ser capaz de soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1600/3200 para expansión a futuro de la capa eléctrica solo agregando transceivers y licencias adicionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

"

Dice:

El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores

CONSULTA:

Considerando que usualmente los datacenter cuentan con alimentación 110/220V AC, se solicita confirmar o especificar si necesitan fuentes AC sin necesidad de usar un rectificador."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B **Página: 29**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que los equipos multiplexores DWDM se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

"Dice:
Soportar protocolos Fiber Channel de 4 y 8 Gbps como mínimo
OBSERVACIÓN:
Teniendo en cuenta que los protocolos Fiberchannel 4Gbps y Fiberchannel 8Gbps no son protocolos muy utilizados actualmente y considerando que el requerimiento solicitan Fiber Chanel 16G; se solicita a la Entidad actualizar el requerimiento y que los equipos deberán soportar Fiberchannel de 16 Gbps como mínimo"

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ART° 2 LITERAL A (PRINCIPIO DE LIBERTAD DE

CONCURRENCIA) de la consulta u observación:

Considerando que los equipos multiplexores deben soportar las nuevas necesidades de ancho de banda, se precisa que una misma tarjeta en la capa eléctrica del multiplexor debe ser capaz de soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1600/3200 para expansión a futuro de la capa eléctrica solo agregando transceivers y licencias adicionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Observación: Nro. 71

Consulta/Observación:

"Dice:
Soportar tecnología óptica: CWDM (ITU-T G.694.2) hasta 18 lambdas como mínimo.
OBSERVACIÓN:
Considerando que CWDM no se utiliza para interconexión SAN DCI, pues está limitada a distancias sin amplificación y canales de hasta 10Gbps se solicita a la Entidad eliminar el requerimiento o que sea considerado como opcional para permitir pluralidad de postes. "

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ART° 2 LITERAL A (PRINCIPIO DE LIBERTAD DE

ANÁLISIS RESPECTO DE LA CONSULTA U OBSERVACIÓN:

A fin de mantener la vigencia tecnológica de los equipos multiplexores, garantizar la pluralidad de postes y considerando que el estándar vigente tecnológicamente es DWDM, se acoge retirar el enunciado CWDM en todos los extremos de las bases y se solicita considerar la tecnología DWDM como requerimiento mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200/CFC400/FC800/FC1200/FC1

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

"

Dice:

Los equipos estarán en la capacidad de brindar conexiones con fibra óptica monomodo con puertos tipo LC con las capacidades siguientes

1. Enlaces Ethernet de 1 Gbps Cantidad: 04
2. Enlaces Ethernet de 10 Gbps Cantidad: 02
3. Enlaces Fiber Channel de 16 Gbps Cantidad: 02

CONSULTA:

Se solicita a la Entidad confirmar que los equipos deberán tener soporte de cifrado AES 256 en capa 1, tanto para los servicios 1GbE, 10GbE y FC16G pues esto permitiría transportar de manera segura los datos de RENIEC entre los 2 centros de datos. El cifrado en los transponders no afecta el retardo ni la capacidad de transporte de la aplicación de RENIEC."

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B **Página:** 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma parcialmente, los equipos deberán soportar el algoritmo de cifrado AES 256 en capa 1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: "- Los equipos estarán en la capacidad de brindar conexiones con fibra óptica monomodo con puertos tipo LC con las capacidades siguientes:"

Debe decir: "- Los equipos estarán en la capacidad de brindar conexiones con fibra óptica monomodo con puertos tipo LC y deberán soportar el algoritmo de cifrado AES 256 en capa 1, con las capacidades siguientes:"

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 19:24:14 |

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

"Dice:
PLAN DE TRABAJO
El plazo máximo para la instalación, implementación y migración de este servicio será de ciento diez (110) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CONSULTA:

Se solicita a la Entidad confirmar si este entregable corresponde al mismo que el solicitado para la presentación de propuesta 2.2.1.1 e) Plan de Proyecto y para qué etapa debe ser presentado."

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 5.2.1 **Literal:** . **Página:** 30
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Plan de trabajo debe ser presentado dentro de los 07 días de suscrito el contrato conforme a lo establecido en las bases. Este no es el mismo que el Plan de Proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 20:02:22 |

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

"Dice:
Los materiales de cableado que utilizará el contratista adjudicado de la buena pro, deben estar alineados con la siguiente Resolución de Estandarización en tanto resulte aplicable:
Resolución Secretarial N° 000111-2022/SGEN/RENEC, Estandarización de Materiales de Cableado Estructurado de alto Rendimiento en la marca PANDUIT.

CONSULTA: Teniendo en cuenta que la Resolución mencionada hace referencia a la estandarización de los materiales para el cableado estructurado Categoría 6 y 6A UTP, Se solicita confirmar que el cableado de fibra óptica y sus materiales podrán ser de marcas de uso frecuente y estandarizadas del Postor."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5 **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la homologación mencionada hace referencia a materiales para el cableado estructura de categoria 6 y 6A UTP, para el cableado de fibra opticael postor puede utilizar la marca de uso frecuente y estandarizado siempre y cuando esta deba ser con cables opticos secos y no debe haber gel de fibra dentro del tubo. Asimismo el material del tubo debe estar hecho de material PP (polipropileno) que tendrá un rendimiento de flexión flexible

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

dice: "Los materiales de cableado que utilizará el contratista adjudicado de la buena pro, deben estar alineados con la siguiente Resolución de Estandarización en tanto resulte aplicable:
Resolución Secretarial N° 000111-2022/SGEN/RENEC, Estandarización de Materiales de Cableado Estructurado de alto Rendimiento en la marca PANDUIT. "
Debe decir: "Los materiales de cableado que utilizará el contratista adjudicado de la buena pro, deben estar alineados con la siguiente Resolución de Estandarización en tanto resulte aplicable:
Resolución Secretarial N° 000111-2022/SGEN/RENEC, Estandarización de Materiales de Cableado Estructurado de alto Rendimiento en la marca PANDUIT. Para el cableado de fibra óptica el postor puede utilizar la marca de uso estandarizado o frecuente siempre y cuando esta deba ser con cables ópticos secos y sin gel de fibra dentro del tubo. Asimismo el material del tubo debe estar hecho de material PP (polipropileno) con rendimiento de flexión flexible."

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 20:02:22 |

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

"Dice:
a) Plan del Proyecto: Listado de sedes con el medio de acceso ofertado, descripción de actividades y propuesta de cronograma de trabajo, migración y puesta en marcha del servicio.

CONSULTA:

Se solicita a la Entidad confirmar que lo solicitado deberá entregado por el Postor ganador para la etapa de la suscripción del Contrato."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el plan de proyecto, podrá ser presentado en la etapa de perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: "En la etapa de presentación de propuestas, el postor debe entregar lo siguiente:

a) Plan del Proyecto: Listado de sedes con el medio de acceso ofertado, descripción de actividades y propuesta de cronograma de trabajo, migración y puesta en marcha del servicio.
b) Arquitectura y/o Topología del servicio ofertado con todos sus componentes."

Debe decir: "En la etapa de presentación de propuestas, el postor debe entregar lo siguiente:

a) Arquitectura y/o Topología del servicio ofertado con todos sus componentes de manera general.

El Plan del Proyecto: Listado de sedes con el medio de acceso ofertado, descripción de actividades y propuesta de cronograma de trabajo, migración y puesta en marcha del servicio, se presentará para el perfeccionamiento del contrato."

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 20:02:22 |

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

"Dice:
b) Arquitectura y/o Topología del servicio ofertado con todos sus componentes.
CONSULTA:
Se solicita a la Entidad confirmar que lo solicitado deberá entregado para el informe final de implementación según lo solicitado en numeral 5.2.2 Para dar inicio del servicio a) pág 31.
El informe Final de implementación del servicio debe contener la siguiente información
a. Descripción de la arquitectura implementada y diagrama de la topología de red.
y no para la presentación de oferta"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5 **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la "Arquitectura y Topología del servicio ofertado con todos sus componentes" podra ser presentada de manera general en la Propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

dice: "En la etapa de presentación de propuestas, el postor debe entregar lo siguiente:
a) Plan del Proyecto: Listado de sedes con el medio de acceso ofertado, descripción de actividades y propuesta de cronograma de trabajo, migración y puesta en marcha del servicio.
b) Arquitectura y/o Topología del servicio ofertado con todos sus componentes."
Debe decir: "En la etapa de presentación de propuestas, el postor debe entregar lo siguiente:
a) Arquitectura y/o Topología del servicio ofertado con todos sus componentes de manera general.
El Plan del Proyecto: Listado de sedes con el medio de acceso ofertado, descripción de actividades y propuesta de cronograma de trabajo, migración y puesta en marcha del servicio, se presentará para el perfeccionamiento del contrato.

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 20:02:22 |

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

"Dice:
Las especificaciones técnicas de todos los equipos propuestos, se presentará para el perfeccionamiento del contrato.

CONSULTA:

Se solicita a la Entidad confirmar que lo solicitado corresponde a hojas técnicas y/o datasheet y/o brochure de los equipos switches y multiplexores ofertados por el Postor."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: . Página: 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el termino "especificaciones tecnicas" hace referencia a toda la documentación tecnica que acredite el cumplimiento de los requerimiento en los equipos ofertados por el postor, pudiendo ser estos: hojas técnicas y/o datasheet y/o brochure, entre otros. En la etapa de perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 20:02:22 |

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

"Dice:
El medio físico de los enlaces de datos será fibra óptica de extremo a extremo (dedicada, sin comprender nodos de conmutación intermedios), incluyendo las líneas de acceso a las Sedes del RENIEC (última milla). En ningún caso la distancia total de la fibra deberá ser mayor a 20 Km para la conexión de los Centros de Datos. El medio de acceso de última milla puede ser por fibra óptica aérea o canalizada, tanto para el enlace principal como para el enlace redundante.
CONSULTA:
Se solicita a la Entidad confirmar que la distancia total que no deberá superar los 20 km corresponde a la distancia medida entre dos centros de datos y no corresponde a la distancia total del anillo formado por los 3 centros de datos. Es decir, esa medición es por tramos."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: a Página: 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la distancia total de la fibra no deberá ser mayor a los 20 KM para la conexión de los centros de datos comprende a la distancia medida entre cada centro de datos y no a la distancia completa del anillo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 20:02:22 |

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

"Dice:
Para la conexión de las Sedes con las sedes y/o Centros de Datos, Housing, San Borja Y Sede Administrativa, en ningún caso, la distancia total de la fibra deberá ser mayor a 30 Km.

CONSULTA:

Se solicita a la Entidad confirmar que la distancia total que no deberá superar los 30 km corresponde a la distancia medida entre una sede Remota y un centro de datos y no corresponde a la suma total de los tramos de conexión a las 4 sedes."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: a **Página: 23**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para la conexión de las sedes remotas con los centros de datos, la distancia no debe ser mayor a los 30 km, medidos entre una sede remota y cada uno de los centros de datos donde se interconectara.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 20:02:22 |

Consulta: Nro. 80

Consulta/Observación:

"

Dice:

Los switches modelo C9300-24P-A-NM-8X de las cuatro (04) sedes remotas se conectarán con los switches C9500-16X-A previamente instalados en los Centros de Datos Housing y San Borja (Respaldo), mediante un enlace de fibra óptica hacia cada una de estas.

CONSULTA:

Con la finalidad de realizar un dimensionamiento correcto. Se solicita confirmar que las conexiones mencionadas serán de 10Gbps usando los 02 hilos de fibra óptica requerida."

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** A.2 **Página:** 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

VER CUADRO ANEXO EN LA ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN LAS BASES INTEGRADAS
La conexión de las cuatro sedes remotas hacia los centros de datos Housing y San Borja se encontraran multiplexadas en el destino y se dimensionará de la siguiente manera: ver anexo de absolución de consulta y observaciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 20:02:22 |

Consulta: Nro. 81

Consulta/Observación:

"

Dice:

Asimismo, en la Sede Administrativa también se instalará un switch C9500-16X-A, el cual se conectará con los switches del Centro de Datos Housing y Sede San Borja, según la topología de la Figura 1.

CONSULTA:

Con la finalidad de realizar un dimensionamiento correcto. Se solicita confirmar que las conexiones mencionadas serán 02 enlaces (principal y respaldo) de 10Gbps (02 hilos de fibra óptica) entre los 03 data centers.

"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A.2 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

VER CUADRO ANEXO ADJUNTO A LAS ABSOLUCION DE CONSULTA Y OBSERVACIONES

Se confirma parcialmente, la conexión entre los centros de datos de San Borja, Housing (Santa Catalina) y sede Administrativa contempla enlaces redundantes, asimismo se deberá encontrar multiplexada en sus extremos, y los servicios se dimensionaran de la siguiente manera

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 20:02:22 |

Consulta: Nro. 82

Consulta/Observación:

"Dice:
Para la conexión de los switch C9500-16X-A con los Switches CORE (C6513) se utilizarán dos (02) enlaces de fibra óptica en etherchannel.

CONSULTA:

Con la finalidad de realizar un adecuado dimensionamiento, se solicita confirmar la capacidad requerida para estos enlaces."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A.2 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

VER ANEXO ADJUNTO A LA ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

La conexión entre los centros de datos de San Borja y Housing (Santa Catalina) se deberá encontrar multiplexada en sus extremos, y los servicios se dimensionaran de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 20:02:22 |

Observación: Nro. 83

Consulta/Observación:

"Dice:
Niveles de Servicio para la operación de los enlaces de transmisión principal y redundante será permanente (24 horas del día, los 365 días del año), con una disponibilidad del 99.95%, computada en base mensual, cuyo cumplimiento estará sujeto a lo descrito en el numeral 14 de los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN:

Considerando que según el numeral 4 el servicio requerido es de interconexión de centros de datos y sedes principales de Lima mediante enlaces de fibra óptica no gestionada, y que además en caso de caída del enlace principal no hay una conmutación automática al enlace de respaldo solicitado en los presentes TDR; se solicita a la Entidad, acoger la observación y retirar la disponibilidad solicitada."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: g Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ART° 2 LITERAL C, PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

La entidad ha establecido que la interconexión entre sus centros de datos debe encontrarse multiplexada y debido a la criticidad de los servicios de la entidad, se establecen que los enlaces de transmisión principal y redundante debe contar con una disponibilidad del 99.95%, computada en base mensual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 20:02:22 |

Consulta: Nro. 84

Consulta/Observación:

"Dice:
Niveles de Servicio para la operación de los enlaces de transmisión principal y redundante será permanente (24 horas del día, los 365 días del año), con una disponibilidad del 99.95%, computada en base mensual, cuyo cumplimiento estará sujeto a lo descrito en el numeral 14 de los Términos de Referencia.

CONSULTA:

En caso de no ser acogida la observación anterior; se solicita a la Entidad confirmar que la disponibilidad solicitada solo aplica para los enlaces entre los centros de Datos Housing y San Borja considerando que el Postor deberá colocar switches ópticos para la conmutación entre enlaces."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: g Página: 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad ha establecido que la interconexión entre sus centros de datos debe encontrarse multiplexada y debido a la criticidad de los servicios de la entidad, se establecen que los enlaces de transmisión principal y redundante debe contar con una disponibilidad del 99.95%, computada en base mensual.

No se acepta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 20:02:22 |

Consulta: Nro. 85

Consulta/Observación:

"

Dice:

A.12 Para asegurar la operatividad del servicio, el contratista deberá proveer una herramienta de monitoreo, la cual debe permitir generar reportes automatizados y periódicos tales como: estado de salud de los equipos switches, disponibilidad de los enlaces de fibra oscura que interconectan las sedes incluidos en el servicio, historial de alarmas, consumo del ancho de banda, reportes estadísticos, flujo de tráfico (Flow) generado por las interfaces físicas de los switches a proveer. La solución de monitoreo debe permitir hasta cinco (05) usuarios concurrentes. La implementación de la herramienta de monitoreo se realizará en la Sede San Borja del RENIEC, para lo cual se brindarán las facilidades requeridas. La herramienta será gestionada por el residente on site.

CONSULTA:

Considerando que el servicio solicitado de fibra oscura es un servicio de interconexión dedicada punto a punto el cual no pasa por equipos activos de red del Proveedor y no pueden ser monitoreados, se solicita confirmar que el requerimiento será considerado como opcional para la disponibilidad de los enlaces de fibra oscura o en todo caso retirarlo del requerimiento de los TDR. Tener en cuenta que en los términos de referencia, numeral 5 página uno se solicita: ¿ El contratista debe implementar enlaces dedicados de fibra óptica no gestionada, que permitan al RENIEC contar con esquemas de contingencia¿.¿.

"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** A.12 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad ha establecido que la interconexión entre sus centros de datos debe encontrarse multiplexada y debido a la criticidad de los servicios de la entidad. Para el Reniec es muy importante verificar la calidad del enlace de fibra óptica y puntos de falla en tiempo real a fin de mantener la continuidad operativa de la Entidad, se precisa que los equipos de multiplexación debe admitir la función OTDR integrada para monitorear fallas de la fibra óptica en tiempo real.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "A12. La entidad ha establecido que la interconexión entre sus centros de datos debe encontrarse multiplexada y debido a la criticidad de los servicios de la entidad. Para asegurar la operatividad del servicio, el contratista deberá proveer una herramienta de monitoreo, la cual debe permitir generar reportes automatizados y periódicos tales como: estado de salud de los equipos switches, disponibilidad de los enlaces de fibra oscura que interconectan las sedes incluidos en el servicio, historial de alarmas, consumo del ancho de banda, reportes estadísticos, flujo de tráfico (Flow) generado por las interfaces físicas de los switches a proveer, los reportes solicitados corresponden a las interfaces que se utilizaran para las conexiones de fibra, deberá contar con un modulo que permita generar copias de seguridad los cuales deberán ser almacenados de forma segura, deberá contar con un modulo que permi

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 20:02:22 |

Consulta: Nro. 86

Consulta/Observación:

"

Dice:

B) EQUIPOS MULTIPLEXORES

Actualmente la infraestructura de red metropolitana del RENIEC, está soportada en enlaces de fibra óptica monomodo y multiplexores en la capa física. A fin de mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, en el Centro de Datos Housing y San Borja, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada que cumplen las siguientes características

CONSULTA:

Para tener claro el requerimiento de la ENTIDAD. Se solicita confirmar que se requiere únicamente un (01) equipo multiplexor en la cada centro de datos (Housing y San Borja)."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debido a que el alcance del término de referencia, se requiere implementar enlaces dedicados de fibra óptica instalando enlaces redundantes para la interconexión entre los Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa.

A nivel de ingeniería, se considera que la solución optimizada es mediante el uso de fibras ópticas multiplexadas entre los Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa. Adicionalmente, la provisión de nuevos servicios por parte del RENIEC hace necesario implementar mayor cantidad de enlaces lógicos (no físicos) entre los centros de datos. En tal sentido se acepta que, a fin de mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, en el Centro de Datos Sede San Borja, Sede Housing y Sede administrativa, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada en las 3 sedes descritas con la finalidad de optimizar el uso de los enlaces de fibra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir 1: "El contratista debe implementar enlaces dedicados de fibra óptica multiplexada, que permitan al RENIEC contar con esquemas de contingencia (enlaces de capa 2 y 3); instalando enlaces redundantes de fibra óptica para interconexión entre los Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa. Adicionalmente, implementar enlaces de Fibra Óptica multiplexada desde los Centros de Datos Housing y Sede San Borja hacia las sedes: Crillón, Jirón Ancash, Calle Montero Rosas, Jesús María. (Véase la Figura 1 y Cuadro 1)."

Debe decir 2: "Actualmente la infraestructura de red metropolitana del RENIEC, está soportada en enlaces de fibra óptica monomodo y multiplexores en la capa física. A fin de mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa, e contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 20:02:22 |

Consulta: Nro. 87

Consulta/Observación:

"

Dice:

La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías CWDM y DWDM.

CONSULTA:

Considerando que la tecnología CWDM prácticamente ya no se usa para aplicaciones de conectividad por SAN ya que no se pueden usar amplificadores ni servicios de FC32G/FC64G que requieren canales de 100Gbps o mayores con tecnología coherente que solo se puede usar en DWDM se solicita, por el principio de concurrencia, y poder tener una mayor pluaridad de postores eliminar el requerimiento CWDM o que sea considerado como opcional"

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B **Página:** 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de mantener la vigencia tecnologica de los equipos multiplexores, garantizar la pluralidad de postores y considerando que el estandar vigente tecnológicamente es DWDM, se acepta retirar el enunciado CWDM en todos los extremos de las bases y se solicita considerar la tecnología DWDM como requerimiento mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentacion eléctrica tipo AC.

- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 20:02:22 |

Consulta: Nro. 88

Consulta/Observación:

"Dice:
Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, estrella, anillo y malla.
CONSULTA:
Se solicita confirmar que los equipos deberán soportar topologías punto a punto y/o punto a multipunto y/o estrella y/o anilla y/o malla."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B **Página: 29**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Basado en la topología en anillo que usarán los equipos multiplexores se confirma que la topología en estrella será retirado del término de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS
Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.
- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.
- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.
- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 20:02:22 |

Consulta: Nro. 89

Consulta/Observación:

"Dice:
Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C y L.
CONSULTA:
Considerando que la banda C permite tener más de 80 canales de hasta 200Gbps en un sistema DWDM, capacidad más que suficiente para aplicaciones de DCI/SAN. Se solicita a la Entidad confirmar que las interfaces deben ser sintonizables en las bandas C y/o L."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B **Página: 29**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación. La entidad requiere trabajar con tecnologías vigentes como la DWDM las mismas que son mas eficientes con una mayor cantidad de canales dentro de una misma banda de frecuencia, por lo que se confirma retirar del Término de Referencia el requisito de que las interfaces deban ser sintonizable en banda L.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS
Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.
- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.
- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.
- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 20:02:22 |

Consulta: Nro. 90

Consulta/Observación:

"

Dice:

Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet

CONSULTA:

Considerando proyección de crecimientos futuros y que hoy en día se utilizan y son comunes protocolos 10 Gbe, 25Gbe, 100Gbe y hasta 400Gbe. Se solicita considerar que sea compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet, 25 Gigabit ethernet, 100 Gigabit ethernet y 400 Gigabit ethernet."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que los equipos multiplexores deben soportar las nuevas necesidades de ancho de banda, se precisa que una misma tarjeta en la capa eléctrica del multiplexor debe ser capaz de soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1600/3200 para expansión a futuro de la capa eléctrica solo agregando transceivers y licencias adicionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 20:02:22 |

Consulta: Nro. 91

Consulta/Observación:

"

Dice:

El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores

CONSULTA:

Considerando que usualmente los datacenter cuentan con alimentación 110/220V AC, se solicita confirmar o especificar si necesitan fuentes AC sin necesidad de usar un rectificador."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B **Página: 29**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que los equipos multiplexores DWDM se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 20:02:22 |

Consulta: Nro. 92

Consulta/Observación:

"Dice:
Soportar protocolos Fiber Channel de 4 y 8 Gbps como mínimo
OBSERVACIÓN:
Teniendo en cuenta que los protocolos Fiberchannel 4Gbps y Fiberchannel 8Gbps no son protocolos muy utilizados actualmente y considerando que el requerimiento solicitan Fiber Chanel 16G; se solicita a la Entidad actualizar el requerimiento y que los equipos deberán soportar Fiberchannel de 16 Gbps como mínimo"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ART° 2 LITERAL A (PRINCIPIO DE LIBERTAD DE

CONCURRENCIA) de la consulta u observación:

Considerando que los equipos multiplexores deben soportar las nuevas necesidades de ancho de banda, se precisa que una misma tarjeta en la capa eléctrica del multiplexor debe ser capaz de soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1600/3200 para expansión a futuro de la capa eléctrica solo agregando transceivers y licencias adicionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 20:02:22 |

Observación: Nro. 93

Consulta/Observación:

"Dice:
Soportar tecnología óptica: CWDM (ITU-T G.694.2) hasta 18 lambdas como mínimo.
OBSERVACIÓN:
Considerando que CWDM no se utiliza para interconexión SAN DCI, pues está limitada a distancias sin amplificación y canales de hasta 10Gbps se solicita a la Entidad eliminar el requerimiento o que sea considerado como opcional para permitir pluralidad de postes. "

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ART° 2 LITERAL A (PRINCIPIO DE LIBERTAD DE

ANÁLISIS RESPECTO DE LA CONSULTA U OBSERVACIÓN:

A fin de mantener la vigencia tecnológica de los equipos multiplexores, garantizar la pluralidad de postes y considerando que el estándar vigente tecnológicamente es DWDM, se acoge retirar el enunciado CWDM en todos los extremos de las bases y se solicita considerar la tecnología DWDM como requerimiento mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 20:02:22 |

Consulta: Nro. 94

Consulta/Observación:

"

Dice:

Los equipos estarán en la capacidad de brindar conexiones con fibra óptica monomodo con puertos tipo LC con las capacidades siguientes

1. Enlaces Ethernet de 1 Gbps Cantidad: 04
2. Enlaces Ethernet de 10 Gbps Cantidad: 02
3. Enlaces Fiber Channel de 16 Gbps Cantidad: 02

CONSULTA:

Se solicita a la Entidad confirmar que los equipos deberán tener soporte de cifrado AES 256 en capa 1, tanto para los servicios 1GbE, 10GbE y FC16G pues esto permitiría transportar de manera segura los datos de RENIEC entre los 2 centros de datos. El cifrado en los transponders no afecta el retardo ni la capacidad de transporte de la aplicación de RENIEC."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B **Página: 29**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma parcialmente, los equipos deberán soportar el algoritmo de cifrado AES 256 en capa 1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO A LA ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN LAS BASES INTEGRADAS

Dice: "- Los equipos estarán en la capacidad de brindar conexiones con fibra óptica monomodo con puertos tipo LC con las capacidades siguientes:"

Debe decir: "- Los equipos estarán en la capacidad de brindar conexiones con fibra óptica monomodo con puertos tipo LC y deberán soportar el algoritmo de cifrado AES 256 en capa 1, con las capacidades siguientes:"

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 20:02:22 |

Consulta: Nro. 95

Consulta/Observación:

"Dice:
PLAN DE TRABAJO
El plazo máximo para la instalación, implementación y migración de este servicio será de ciento diez (110) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CONSULTA:

Se solicita a la Entidad confirmar si este entregable corresponde al mismo que el solicitado para la presentación de propuesta 2.2.1.1 e) Plan de Proyecto y para qué etapa debe ser presentado."

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 5.2.1 **Literal:** . **Página:** 30
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Plan de trabajo debe ser presentado dentro de los 07 días de suscrito el contrato conforme a lo establecido en las bases. Este no es el mismo que el Plan de Proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 20:02:22 |

Observación: Nro. 96

Consulta/Observación:

"Dice:

Soportar tecnología óptica: CWDM (ITU-T G.694.2) hasta 18 lambdas como mínimo.

CONSULTA:

Teniendo en cuenta la evolución tecnológica en los equipos multiplexores, esto ha hecho que se adapten principalmente a la tecnología DWDM para el transporte por multiplexación óptica ya que es más eficiente y eficaz, por tal motivo se recomienda reducir la cantidad de lambdas solicitadas para la tecnología óptica CWDM o considerarlas como opcional.

Se solicita confirmar que la tecnología óptica que deben soportar los equipos multiplexores sea CWDM de manera opcional con una cantidad mínima de 8 lambdas, esto con la finalidad de promover pluralidad de postores y marcas."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de mantener la vigencia tecnológica de los equipos multiplexores, garantizar la pluralidad de postores y considerando que el estándar vigente tecnológicamente es DWDM, se acoge retirar el enunciado CWDM en todos los extremos de las bases y se solicita considerar la tecnología DWDM como requerimiento mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 20:02:22 |

Consulta: Nro. 97

Consulta/Observación:

"Dice:

El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada.

CONSULTA:

Los sub-racks de multiplexación actuales permiten realizar integración de capas óptica y eléctrica en el mismo sub-rack, lo que te permite usar de manera eficiente un sub-rack y reducir el espacio de almacenamiento en gabinetes.

Se solicita confirmar que el sub-rack de multiplexación permita realizar integración de capas óptica y eléctrica en el mismo subrack. El mismo sub-rack debe ser capaz de alojar tarjetería de capa óptica y de capa eléctrica.

"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B **Página:** 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En base a que las plataformas de integración óptica-eléctrica que integra múltiples funciones ópticas/eléctricas te permite obtener hasta 2/3 de ahorro de espacio en la sala de equipos, se confirma que el equipo de multiplexación debe soportar una integración óptica/eléctrica completa. El mismo sub-rack debe ser capaz de alojar tarjetas de capa óptica y de capa eléctrica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 20:02:22 |

Consulta: Nro. 98

Consulta/Observación:

"Dice:

El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada.

CONSULTA:

Garantizar la calidad del enlace de fibra óptica e identificar los puntos de falla en tiempo real es muy importante para la operación y mantenimiento de la red de multiplexores a instalarse.

Se solicita confirmar que el equipo de multiplexación debe admitir la función OTDR integrada para monitorear en línea fallas asociadas a los enlaces de fibra óptica.

"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el Reniec es muy importante verificar la calidad del enlace de fibra óptica y puntos de falla en tiempo real a fin de mantener la continuidad operativa de la Entidad, se confirma que los equipos de multiplexación debe admitir la función OTDR integrada para monitorear fallas de la fibra óptica en tiempo real.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20552504641 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | WIN EMPRESAS S.A.C. | Hora de envío : | 20:02:22 |

Consulta: Nro. 99

Consulta/Observación:

"Dice:

El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada.

CONSULTA:

Considerando que la disponibilidad de los equipos de multiplexación es muy importante ya que te permite tener el al equipo operativo el mayor tiempo posible y con menor probabilidad de afectación.

La disponibilidad de los equipos de multiplexación garantizará que los servicios que se transportan sobre ellos no se interrumpen reduciendo la probabilidad de afectación.

Se solicita confirmar que el equipo de multiplexación debe tener una disponibilidad igual o mayor al 99.999%.

"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B Página: 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El servicio de interconexión de Centro de Datos es de vital importancia para la continuidad operativa del RENIEC. En los Términos de Referencia se han establecido Niveles de Servicio para la operación de los enlaces de transmisión principal y redundante la cual será permanente (24 horas del día, los 365 días del año), con una disponibilidad del 99.95%, computada en base mensual; Se ha aceptado que ésta transmisión sea multiplexada y se mantiene el mismo Nivel de Servicio. El postor está facultado a ofertar equipos multiplexores de igual o mayor disponibilidad a la solicitada o considerar equipo multiplexor de repuesto, para usarse en caso de averías, a su costo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:24:51 |

Consulta: Nro. 100

Consulta/Observación:

En las bases se indica:

e) Plan de Proyecto: Listado de agencias con medio de acceso ofertado, descripción de actividades y propuesta de cronograma de trabajo, migración y puesta en marcha del servicio.

Consulta:

Debido a que el plan de Proyecto se elabora en la etapa de inicio de servicio por el Jefe de Proyecto asignado, se le solicita a la entidad confirmar que dicho entregable no será requerido en la etapa de presentación de propuestas sino se tendrá como plazo de entrega 07 días calendarios posteriores a la firma del contrato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el plan de proyecto, podrá ser presentado en la etapa de perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: "En la etapa de presentación de propuestas, el postor debe entregar lo siguiente:

- a) Plan del Proyecto: Listado de sedes con el medio de acceso ofertado, descripción de actividades y propuesta de cronograma de trabajo, migración y puesta en marcha del servicio.
- b) Arquitectura y/o Topología del servicio ofertado con todos sus componentes."

Debe decir: "En la etapa de presentación de propuestas, el postor debe entregar lo siguiente:

- a) Arquitectura y/o Topología del servicio ofertado con todos sus componentes de manera general.

El Plan del Proyecto: Listado de sedes con el medio de acceso ofertado, descripción de actividades y propuesta de cronograma de trabajo, migración y puesta en marcha del servicio, se presentará para el perfeccionamiento del contrato.

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:24:51 |

Consulta: Nro. 101

Consulta/Observación:

En las bases se indica:

f) Arquitectura y Topología del servicio ofertado con todos sus componentes.

Consulta:

Se le solicita a la entidad confirmar que la topología requerida se deberá presentar en la etapa de perfeccionamiento de contrato por el ganador de la buena pro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: f Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la "Arquitectura y Topología del servicio ofertado con todos sus componentes" podrá ser presentada de manera general en la Propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: "En la etapa de presentación de propuestas, el postor debe entregar lo siguiente:

- a) Plan del Proyecto: Listado de sedes con el medio de acceso ofertado, descripción de actividades y propuesta de cronograma de trabajo, migración y puesta en marcha del servicio.
- b) Arquitectura y/o Topología del servicio ofertado con todos sus componentes."

Debe decir: "En la etapa de presentación de propuestas, el postor debe entregar lo siguiente:

- a) Arquitectura y/o Topología del servicio ofertado con todos sus componentes de manera general.

El Plan del Proyecto: Listado de sedes con el medio de acceso ofertado, descripción de actividades y propuesta de cronograma de trabajo, migración y puesta en marcha del servicio, se presentará para el perfeccionamiento del contrato."

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:24:51 |

Consulta: Nro. 102

Consulta/Observación:

En las bases se indica:

i) Documentación que acredite la vigencia tecnológica de los equipos, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.1. literal c) de los términos de referencia

Consulta:

Se le solicita a la entidad confirmar que lo requerido se podrá acreditar con una carta de fabricante o distribuidor autorizado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** i **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma parcialmente, la acreditación de la vigencia tecnológica de los equipos ofertados se podrá acreditar con una carta del fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:24:51 |

Consulta: Nro. 103

Consulta/Observación:

En las bases se indica:
FIGURA 1: Topología de la RED

Consulta:

Se le solicita a la entidad colocar una imagen más nitida donde se pueda apreciar mejor la topología de RED indicada como FIGURA 1. Esto con la finalidad de poder dimensionar el servicio, conexiones y equipos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se actualiza la Figura 1: Topología de red

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:24:51 |

Consulta: Nro. 104

Consulta/Observación:

En las bases se indica:
CUADRO N°1: UBICACIÓN DE SEDES

Consulta:

Con respecto a las sedes HOUSING y San Borja, se le solicita a la entidad confirmar que asumirá los costos de cross connection y brindará espacio en gabinete en ambas sedes. De no ser así, aclararlo e indicar de quien será la responsabilidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El RENIEC proporcionará todas las facilidades para la interconexión de los centros de datos, es responsabilidad del contratista en la sede Housing el despliegue de la fibra hasta la sala Carrier y los costos asociados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:24:51 |

Consulta: Nro. 105

Consulta/Observación:

En las bases se indica:
CUADRO N°1: UBICACIÓN DE SEDES

Consulta:

Se le solicita a la entidad confirmar que brindará en todas las sedes del CUADRO N°1:

- Espacio en gabinete y/o rack para la instalación de los equipos.
- Energía estabilizada y sistema de aterramiento
- switches y cableado LAN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El RENIEC proporcionará todas las facilidades para la interconexión de las sedes, es responsabilidad del contratista en la sede Housing el despliegue de la fibra hasta la sala Carrier y los costos asociados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:24:51 |

Consulta: Nro. 106

Consulta/Observación:

En las bases se indica:

Las especificaciones técnicas de todos los equipos propuestos, se presentará para el perfeccionamiento del contrato.

Consulta:

Se le solicita a la entidad aclarar y confirmar en que etapa se deberá presentar la documentación requerida, ya que en los entregables del perfeccionamiento de contrato "numeral 2.3" no se encuentra dicho requerimiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las especificaciones técnicas de todos los equipos propuestos, se presentará para el perfeccionamiento del contrato. Se agrega dicho requerimiento en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:24:51 |

Consulta: Nro. 107

Consulta/Observación:

En las bases se indica:

Las especificaciones técnicas de todos los equipos propuestos, se presentará para el perfeccionamiento del contrato.

Consulta:

Se le solicita a la entidad aclarar y confirmar que lo requerido se acreditará solo con los datasheets.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el termino "especificaciones tecnicas" hace referencia a toda la documentación tecnica que acredite el cumplimiento de los requerimiento en los equipos ofertados por el postor, pudiendo ser estos: hojas técnicas y/o datasheet y/o brochure, entre otros. En la etapa de perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:24:51 |

Consulta: Nro. 108

Consulta/Observación:

En las bases se indica:

El medio físico de los enlaces de datos será fibra óptica de extremo a extremo (dedicada, sin comprender nodos de conmutación intermedios), incluyendo las líneas de acceso a las Sedes del RENIEC (última milla). En ningún caso la distancia total de la fibra deberá ser mayor a 20 Km para la conexión de los Centros de Datos.

Consulta:

Se le solicita a la entidad aclarar y confirmar a que tramo se hace referencia cuando se indica "última milla", ya que el servicio requerido es Fibra Oscura (tendido de fibra directa entre sedes de RENIEC).

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** - **Literal:** a **Página:** 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la distancia total de la fibra no deberá ser mayor a los 20 KM para la conexión de los centros de datos comprende a la distancia medida entre cada centro de datos y no a la distancia completa del anillo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:24:51 |

Consulta: Nro. 109

Consulta/Observación:

En las bases se indica:

La cantidad de hilos que el contratista debe proveer se detalla a continuación:

Consulta:

Se le solicita a la entidad aclarar y confirmar que solo se requiere enlaces de respaldo para las conexiones entre las sedes Housing - San Borja - Sede Administrativa.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: c **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que todos los enlaces indicados en las bases deben contar con su respectivo respaldo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:24:51 |

Consulta: Nro. 110

Consulta/Observación:

En las bases se indica:

Niveles de Servicio para la operación de los enlaces de transmisión principal y redundante será permanente (24 horas del día, los 365 días al año), con una disponibilidad mínima de 99.95%, computada en base mensual.

Consulta:

Se le solicita a la entidad confirmar que la disponibilidad del servicio por cada enlace será de 99.90% mensual (equivalente a 43minutos 28segundos de indisponibilidad máxima mensual).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: g Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que el servicio de interconexión de centro de datos es crítico para la continuidad operativa de la entidad, debido a ello el RENIEC ha establecido en sus bases que los Niveles de Servicio para la operación de los enlaces de transmisión principal y redundante será permanente (24 horas del día, los 365 días al año), con una disponibilidad mínima de 99.95%, computada en base mensual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:24:51 |

Consulta: Nro. 111

Consulta/Observación:

En las bases se indica:

CUADRO 2: SWITCHES / ACCESORIOS A SUMINISTRAR

Consulta:

Se le solicita a la entidad confirmar que los switches y accesorios deberán ser nuevos, de primer uso y no deberán tener anuncio de EoL ni EoS. Esto con la finalidad de buscar una libre e igualitaria participación de postores y no favorecer al proveedor actual

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el equipamiento a proporcionar en este servicio deberá ser nuevo y de primer uso, asimismo no contar con anuncios de EoL o EoS durante el periodo de vigencia del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:24:51 |

Consulta: Nro. 112

Consulta/Observación:

En las bases se indica:

CUADRO 2: SWITCHES / ACCESORIOS A SUMINISTRAR

Consulta:

Se le solicita a la entidad compartir el CUADRO 2: SWITCHES / ACCESORIOS A SUMINISTRAR nítido, ya que no se aprecia bien el indicado en bases administrativas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

VER CUADRO ANEXO A LA ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS
CUADRO 2: SWITCHES / ACCESORIOS A SUMINISTRAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:24:51 |

Consulta: Nro. 113

Consulta/Observación:

En las bases se indica:

CUADRO 2: SWITCHES / ACCESORIOS A SUMINISTRAR

Consulta:

Se le solicita a la entidad confirmar que los switches y accesorios deberán ser nuevos, de primer uso y no deberán tener anuncio de EoL ni EoS. Esto con la finalidad de buscar una libre e igualitaria participación de postores y no favorecer al proveedor actual

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** A.11 **Literal:** - **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el equipamiento a proporcionar en este servicio deberá ser nuevo y de primer uso, asimismo no contar con anuncios de EoL o EoS durante el periodo de vigencia del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:24:51 |

Consulta: Nro. 114

Consulta/Observación:

En las bases se indica:

Para asegurar la operatividad del servicio, el contratista deberá proveer una herramienta de monitoreo, la cual debe permitir generar reportes automatizados y periódicos tales como: estado de salud de los equipos switches, disponibilidad de los enlaces de fibra oscura que interconectan las sedes incluidos en el servicio, historial de alarmas, consumo del ancho de banda, reportes estadísticos, flujo de tráfico (Flow) generado por las interfaces físicas de los switches a proveer.

Consulta:

Se le solicita a la entidad aclarar y confirmar que la herramienta requerida se considerará opcional, ya que el servicio requerido es en capa 2 y el postor ganador no tendrá gestión sobre los enlaces de fibra oscura.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: A.12 **Página: 28**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad ha establecido que la interconexión entre sus centros de datos debe encontrarse multiplexada y debido a la criticidad de los servicios de la entidad. Para el Reniec es muy importante verificar la calidad del enlace de fibra óptica y puntos de falla en tiempo real a fin de mantener la continuidad operativa de la Entidad, se precisa que los equipos de multiplexación debe admitir la función OTDR integrada para monitorear fallas de la fibra óptica en tiempo real.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "A12. La entidad ha establecido que la interconexión entre sus centros de datos debe encontrarse multiplexada y debido a la criticidad de los servicios de la entidad. Para asegurar la operatividad del servicio, el contratista deberá proveer una herramienta de monitoreo, la cual debe permitir generar reportes automatizados y periódicos tales como: estado de salud de los equipos switches, disponibilidad de los enlaces de fibra oscura que interconectan las sedes incluidos en el servicio, historial de alarmas, consumo del ancho de banda, reportes estadísticos, flujo de tráfico (Flow) generado por las interfaces físicas de los switches a proveer, los reportes solicitados corresponden a las interfaces que se utilizaran para las conexiones de fibra, deberá contar con un modulo que permita generar copias de seguridad los cuales deberán ser almacenados de forma segura, deberá contar con un modulo que perm...

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:24:51 |

Consulta: Nro. 115

Consulta/Observación:

En las bases se indica:
EQUIPOS MULTIPLEXORES

Consulta:

Se le solicita a la entidad confirmar que los switches, PDUs y Multiplexores deberán ser nuevos, de primer uso y no deberán tener anuncio de EoL ni EoS. Esto con la finalidad de buscar una libre e igualitaria participación de postores y no favorecer al proveedor actual

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: B Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el equipamiento a proporcionar en este servicio deberá ser nuevo y de primer uso, asimismo no contar con anuncios de EoL o EoS durante el periodo de vigencia del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:24:51 |

Consulta: Nro. 116

Consulta/Observación:

En las bases se indica:
EQUIPOS MULTIPLEXORES

Consulta:

Se le solicita a la entidad aclarar y confirmar la cantidad de multiplexores requeridos y las sedes donde se instalarán

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: B **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debido a que el alcance del término de referencia, se requiere implementar enlaces dedicados de fibra óptica instalando enlaces redundantes para la interconexión entre los Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa.

A nivel de ingeniería, se considera que la solución optimizada es mediante el uso de fibras ópticas multiplexadas entre los Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa. Adicionalmente, la provisión de nuevos servicios por parte del RENIEC hace necesario implementar mayor cantidad de enlaces lógicos (no físicos) entre los centros de datos. En tal sentido se acepta que, a fin de mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, en el Centro de Datos Sede San Borja, Sede Housing y Sede administrativa, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada en las 3 sedes descritas con la finalidad de optimizar el uso de los enlaces de fibra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir 1: "El contratista debe implementar enlaces dedicados de fibra óptica multiplexada, que permitan al RENIEC contar con esquemas de contingencia (enlaces de capa 2 y 3); instalando enlaces redundantes de fibra óptica para interconexión entre los Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa. Adicionalmente, implementar enlaces de Fibra Óptica multiplexada desde los Centros de Datos Housing y Sede San Borja hacia las sedes: Crillón, Jirón Ancash, Calle Montero Rosas, Jesús María. (Véase la Figura 1 y Cuadro 1)."

Debe decir 2: "Actualmente la infraestructura de red metropolitana del RENIEC, está soportada en enlaces de fibra óptica monomodo y multiplexores en la capa física. A fin de mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:24:51 |

Consulta: Nro. 117

Consulta/Observación:

En las bases se indica:
Un coordinador / Especialista de Proyecto

Consulta:

Se le solicita a la entidad confirmar que se considerará válida la carrera de redes y comunicaciones para este perfil.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 34**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aceptará que para el Coordinador / Especialista de Proyecto se considerará como válida también la carrera de Redes y Comunicaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

dice: "Título Profesional como Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero de Computación o Ingeniero Informático"

debe decir: "Título Profesional como Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero de Computación o Ingeniero Informático o Ingeniero en Redes y Comunicaciones"

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:24:51 |

Consulta: Nro. 118

Consulta/Observación:

En las bases se indica:

El coordinador/Especialista vigente CCNP Enterprise siendo acreditado con copia simple del certificado y presentado para el perfeccionamiento de contrato.

Consulta:

Con la finalidad de no direccionar el proceso a un fabricante "CISCO", se le solicita a la entidad confirmar que el coordinador especialista deberá contar con certificación oficial en un fabricante/marca de routers.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la certificación vigente para el Coordinador/Especialista podrá ser la CCNP o su equivalente en la marca ofertada con nivel profesional o experto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: "o El Coordinador/Especialista de Proyecto deberá contar con certificación vigente CCNP Enterprise, siendo acreditado con copia simple el certificado y presentado para el perfeccionamiento del contrato."

Debe decir: "o El coordinador/Especialista de Proyecto deberá contar con certificación vigente CCNP Enterprise o equivalente en la marca ofertada a nivel profesional o experto, el mismo que debe encontrarse debidamente traducido y apostillado según corresponda, siendo acreditado con copia simple el certificado y presentado para el perfeccionamiento del contrato.

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:24:51 |

Consulta: Nro. 119

Consulta/Observación:

En las bases se indica:

Personal no clave

Deberá tener certificación vigente CCNP (Cisco Certified Network Professional) Enterprise

Consulta:

Con la finalidad de no direccionar el proceso a un fabricante "CISCO", se le solicita a la entidad confirmar que el personal no clave deberá contar con certificación oficial en un fabricante/marca de routers.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la certificación vigente para el Personal no clave podrá ser la CCNP o su equivalente en la marca ofertada con nivel profesional o experto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: "Deberá tener certificación vigente CCNP (Cisco Certified Network Professional) Enterprise."

Debe Decir: "Deberá tener como mínimo certificación vigente CCNP (Cisco Certified Network Professional) Enterprise o su equivalente en la marca ofertada a nivel de Profesional o Experto, debidamente traducido y apostillado según corresponda."

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:39:54 |

Consulta: Nro. 120

Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la oferta deberá de tener la documentación indicada en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta del capítulo II Del procedimiento de selección de las bases integradas, por lo tanto el Comité de Selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite documentos para la admisión de la oferta, requisitos de calificación y factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:39:54 |

Consulta: Nro. 121

Consulta/Observación:

El artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el sistema de precios unitarios resulta aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En tal sentido, en la medida que el sistema de contratación utilizado en el presente procedimiento de selección es a suma alzada, se solicita eliminar este documento de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: g Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el literal g), que forma parte de las bases estándar del OSCE, se incluirá dado que la modalidad de contratación del servicio es bajo el sistema a suma alzada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:39:54 |

Consulta: Nro. 122

Consulta/Observación:

Se advierte que el requerimiento contenido en el extremo señalado de las Bases, hace referencia a ¿Vigencia tecnológica¿, siendo que dicha expresión carece de objetividad y delimitación debida, por lo que nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no aclarar dicho extremo también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

En ese sentido, solicitamos precisar con exactitud el alcance y contenido de la premisa materia de observación, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia onerosa e innecesaria para los participantes y postores; o, en su defecto, eliminar dicho requerimiento debido a su imprecisión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** j **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 16.2° y 02°, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado y 29.1° y 29.3° de su Regla

Análisis respecto de la consulta u observación:

El termino "vigencia tecnológica" hace referencia a que el equipamiento ofertado no cuente con anuncios de EoL o EoS durante el periodo de vigencia del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:39:54 |

Observación: Nro. 123

Consulta/Observación:

Las especificaciones técnicas contenidas en el requerimiento del acápite indicado se refieren indubitablemente a una marca y modelo determinado ¿Marca PANDUIT¿. En tal sentido, dicho requerimiento resulta contrario al artículo 29.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que prohíbe hacer referencia a fabricación, procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, así como a incluir descripciones que orienten la contratación hacia ellos. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, adecuar el requerimiento indicado a la normativa vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: - Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Se aclara que la homologación mencionada hace referencia a materiales para el cableado estructura de categoria 6 y 6A UTP, para el cableado de fibra opticael postor puede utilizar la marca de uso frecuente y estandarizado siempre y cuando esta deberá ser con cables ópticos secos y no debe haber gel de fibra dentro del tubo. Asimismo el material del tubo debe estar hecho de material PP (polipropileno) que tendrá un rendimiento de flexión flexible.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

dice: "Los materiales de cableado que utilizará el contratista adjudicado de la buena pro, deben estar alineados con la siguiente Resolución de Estandarización en tanto resulte aplicable:

Resolución Secretarial N° 000111-2022/SGEN/RENIEC, Estandarización de Materiales de Cableado Estructurado de alto Rendimiento en la marca PANDUIT. "

Debe decir: "Los materiales de cableado que utilizará el contratista adjudicado de la buena pro, deben estar alineados con la siguiente Resolución de Estandarización en tanto resulte aplicable:

Resolución Secretarial N° 000111-2022/SGEN/RENIEC, Estandarización de Materiales de Cableado Estructurado de alto Rendimiento en la marca PANDUIT. Para el cableado de fibra optica el postor puede utilizar la marca de uso estandarizado o frecuente siempre y cuando esta deba ser con cables opticos secos y sin gel de fibra dentro del tubo. Asimismo el material del tubo debe estar hecho de material PP (polipropileno) con rendimiento de flexión flexible

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:39:54 |

Consulta: Nro. 124

Consulta/Observación:

De acuerdo con lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que se presente para el perfeccionamiento del contrato las especificaciones técnicas de todos los equipos propuestos. Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en caso se determine que adicionalmente a la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3), el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los términos de referencia, el mismo deberá ser necesariamente incluido en la sección "Documentación de presentación obligatoria". En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al no incluir la referida documentación en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad eliminar el documento requerido; o, en su defecto, incluir el mismo dentro de la sección de "Documentación de presentación obligatoria", a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: - **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que será incluida en la sección "Documentación de presentación obligatoria" para el perfeccionamiento del contrato:

j) Las especificaciones técnicas de todos los equipos propuestos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:39:54 |

Consulta: Nro. 125

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que cualquier contratación de prestaciones adicionales, tales como mantenimientos preventivos nos previstos en nuestra estructura de costos, serán materia de cotización y se formalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo suscribirse la adenda correspondiente.

Ello en concordancia con los principios de equidad y equilibrio económico del contrato, conforme a los cuales las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5a.10 Literal: - Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta, se precisa que de acuerdo al numeral 5 A10 de los Términos de referencia, durante la vigencia del contrato, el Contratista está obligado a realizar un (01) mantenimiento preventivo anual a los equipos e infraestructura que forman parte del servicio y han sido provistos como parte del mismo, así como la certificación de todos los hilos de fibra óptica, a fin de asegurar la operatividad de los enlaces principal y redundante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:39:54 |

Consulta: Nro. 126

Consulta/Observación:

Se advierte que el requerimiento contenido en el extremo señalado de las Bases, hace referencia a ¿Vigencia tecnológica¿, siendo que dicha expresión carece de objetividad y delimitación debida, por lo que nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no aclarar dicho extremo también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

En ese sentido, solicitamos precisar con exactitud el alcance y contenido de la premisa materia de observación, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia onerosa e innecesaria para los participantes y postores; o, en su defecto, eliminar dicho requerimiento debido a su imprecisión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** c **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 16.2° y 02°, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado y 29.1° y 29.3° de su Regla

Análisis respecto de la consulta u observación:

El termino "vigencia tecnologica" hace referencia a que el equipamiento ofertado no cuente con anuncios de EoL o EoS durante el periodo de vigencia del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:39:54 |

Consulta: Nro. 127

Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir la presente cláusula undécima; tova vez que, en la Ley de Contrataciones ni en su Reglamento existe un supuesto de inhabilitación por incumplimiento de obligaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta, se precisa que la CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA, forman parte de las Bases Estandar, por lo tanto EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20543254798 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | VIETTEL PERU S.A.C. | Hora de envío : | 21:58:34 |

Consulta: Nro. 128

Consulta/Observación:

"Se indica:Entendiendose el contexto de la emergencia sanitaria mundial, en el caso el contratista no cuente con disponibilidad del hardware homologado, este podrá ofertar equipos de otra marca, siempre y cuando contenga las características minimas necesarias solicitadas en el presente termino de referencia, cuadro 2, a fin de garantizar su correcta interconexión y operación de manera transparente con el servicio

Teniendo en cuenta que en el cuadro 2 solo se hace referencia a la cantidad de SFP por sede y por tanto la cantidad de puertos para cada switch asignado se solicita a la entidad confirmar que el único requisito para ofertar otro modelo de switch será la cantidad de puertos, caso contrario precisar.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 5.1 **Literal:** A.2 **Página:** 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de garantizar la pluralidad de postores y debido al contexto de emergencia sanitaria mundial, el contratista puede ofertar equipos de otra marca, siempre y cuando contenga las características minimas necesarias solicitadas en las bases para los modelos C9500-16X-A-NM-8X.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20543254798 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | VIETTEL PERU S.A.C. | Hora de envío : | 21:58:34 |

Consulta: Nro. 129

Consulta/Observación:

"Se indica:Se indica:

c) La cantidad de hilos que el contratista debe proveer se detalla a continuación:

Consulta: A fin de elaborar una propuesta mas eficiente en el uso de la cantidad de hilos de fibra optica y considerando la misma capacidad solicitadas, sirvase confirmar la posibilidad de utilizacion de multiplexores en cada centro de datos (Centro de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa) con el fin de disminuir la cantidad de hilos, ya que a travez de 4 hilos (2 hilos para transmision y 2 hilos para recepcion) podrá multiplexar o combina diferentes señales de distintas longitudes de onda provenientes de diversas fuentes (servicios de internet, voz, datos, etc.) y enviarlas como un solo flujo de datos a través de la fibra óptica hacia su destino. En el extremo receptor, otro dispositivo llamado DEMUX (Demultiplexor) se encarga de separar nuevamente estas señales para su procesamiento y distribución a sus respectivos destinos finales."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: c **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debido a que el alcance del término de referencia, se requiere implementar enlaces dedicados de fibra óptica instalando enlaces redundantes para la interconexión entre los Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa.

A nivel de ingeniería, se considera que la solución optimizada es mediante el uso de fibras ópticas multiplexadas entre los Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa. Adicionalmente, la provisión de nuevos servicios por parte del RENIEC hace necesario implementar mayor cantidad de enlaces lógicos (no físicos) entre los centros de datos. En tal sentido se acepta que, a fin de mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, en el Centro de Datos Sede San Borja, Sede Housing y Sede administrativa, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada en las 3 sedes descritas con la finalidad de optimizar el uso de los enlaces de fibra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir 1: "El contratista debe implementar enlaces dedicados de fibra óptica multiplexada, que permitan al RENIEC contar con esquemas de contingencia (enlaces de capa 2 y 3); instalando enlaces redundantes de fibra óptica para interconexión entre los Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa. Adicionalmente, implementar enlaces de Fibra Óptica multiplexada desde los Centros de Datos Housing y Sede San Borja hacia las sedes: Crillón, Jirón Ancash, Calle Montero Rosas, Jesús María. (Véase la Figura 1 y Cuadro 1)."

Debe decir 2: "Actualmente la infraestructura de red metropolitana del RENIEC, está soportada en enlaces de fibra óptica monomodo y multiplexores en la capa física. A fin de mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20543254798 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | VIETTEL PERU S.A.C. | Hora de envío : | 21:58:34 |

Consulta: Nro. 130

Consulta/Observación:

"Se indica:Se indica:

Actualmente la infraestructura de red metropolitana del RENIEC, está soportada en enlaces de fibra óptica monomodo y multiplexores en la capa física. A fin de mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, en el Centro de Datos Housing y San Borja, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada que cumplen las siguientes características:

Sirvase confirmar que es responsabilidad del contratista la interconexión entre los centros de datos desde el punto de origen hasta la sala de carrier's del mismo, siendo responsabilidad de la entidad (proveedor de housing) la interconexión entre el multiplexor que se encuentra en la sala de carrier y el switch core de la entidad que se encuentra en la sala blanca"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: b Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El RENIEC proporcionará todas las facilidades para la interconexión de las sedes, es responsabilidad del contratista en la sede Housing el despliegue de la fibra hasta la sala Carrier y los costos asociados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20543254798 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | VIETTEL PERU S.A.C. | Hora de envío : | 21:58:34 |

Consulta: Nro. 131

Consulta/Observación:

"Se indica:Enlaces ethernet de 1 Gbps

Se solicita confirmar que se podrá ofertar Enlaces Ethernet de 10Gbps en sustituto a los Enlaces Ethernet de 1 Gbps,debido a que en la actualidad las redes de conectividad IP manejan interfaces 10GE y/o mayores."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: b **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

La conectividad entre los centros de datos San Borja, Santa Catalina y Administrativa se debe encontrar multiplexada en todos sus extremos, asimismo las conexiones desde las sedes remotas hacia los Centros de Datos de San Borja y Santa Catalina llegaran multiplexadas en su destino, para lo cual se deberá dimensionar los enlaces con la siguiente configuración: ver cuadro anexo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20543254798 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | VIETTEL PERU S.A.C. | Hora de envío : | 21:58:34 |

Consulta: Nro. 132

Consulta/Observación:

"Se indica:El plazo maximo para la instalacion, implementacion y migracion de este servicio será de ciento diez (110) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripcion del contrato

Dado que hay sedes que estan ubicadas en centros históricos de lima y para ejecución de la implementación es necesario la obtención del permiso municipales y el permiso ministerio de cultura que permita realizar obras civiles los cuales demorán 180 días, se solicita a la entidad confirmar que se aceptara que el plazo de implementación sea de por lo menos 180 días basando el requerimiento en el principio de eficacia y eficiencia, así como de transparencia."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** - **Página:** 30
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El RENIEC ha establecido como plazo maximo de implementacion del servicio 110 dias calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, cualquier hecho que genere retraso debidamente sustentado por el contratista será evaluado por la entidad. El presente proceso es un segundo llamado de un proceso que deviene en desierto, por lo que no es posible la ampliación del plazo de implementación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20543254798 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | VIETTEL PERU S.A.C. | Hora de envío : | 21:58:34 |

Consulta: Nro. 133

Consulta/Observación:

"Se indica:Un Coordinador / Especialista de proyecto

Acreditación:

El coordinador/especialista de proyecto deberá contar con certificación vigente CCNP Enterprise, siendo acreditado con copia simple el certificado y presentado para el perfeccionamiento del contrato

Considerando que la certificación CCNP hace referencia a equipos cisco y dado que en el proyecto solicitan la instalación de equipos switches equivalentes a los modelos cisco, se solicita a la entidad confirmar que también será valido que el coordinador de proyectos cuente con una certificación CCNP Enterprise o un certificado en la marca de los switches a implementar de nivel profesional o experto"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: - **Página: 34**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la certificación vigente para el Coordinador/Especialista podra ser la CCNP o su equivalente en la marca ofertada con nivel profesional o experto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: "o El Coordinador/Especialista de Proyecto deberá contar con certificación vigente CCNP Enterprise, siendo acreditado con copia simple el certificado y presentado para el perfeccionamiento del contrato."

Debe decir: "o El Coordinador/Especialista de Proyecto deberá contar con certificación vigente CCNP Enterprise o equivalente en la marca ofertada a nivel profesional o experto, el mismo que debe encontrarse debidamente traducido y apostillado segun corresponda, siendo acreditado con copia simple el certificado y presentado para el perfeccionamiento del contrato."

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20543254798 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | VIETTEL PERU S.A.C. | Hora de envío : | 21:58:34 |

Consulta: Nro. 134

Consulta/Observación:

"Se indica:Un Ingeniero Residente:
Debe tener certificación vigente CCNP Enterprise

Considerando que la certificación CCNP hace referencia a equipos cisco y dado que en el proyecto solicitan la instalación de equipos switches equivalentes a los modelos cisco, se solicita a la entidad confirmar que también será valido que el residente cuente con una certificación CCNP Enterprise o un certificado en la marca de los switches a implementar de nivel profesional o experto"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: - **Página: 34**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la certificación vigente para el Ingeniero residente podra ser la CCNP o su equivalente en la marca ofertada con nivel profesional o experto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: "Deberá tener certificación vigente CCNP (Cisco Certified Network Professional) Enterprise."

Debe Decir: "Deberá tener como mínimo certificación vigente CCNP (Cisco Certified Network Professional) Enterprise o su equivalente en la marca ofertada a nivel de Profesional o Experto, debidamente traducido y apostillado según corresponda."

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20543254798 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | VIETTEL PERU S.A.C. | Hora de envío : | 21:58:34 |

Consulta: Nro. 135

Consulta/Observación:

"Las plataformas de integración óptica-eléctrica que integra múltiples funciones ópticas/eléctricas simplifica los sitios ya que te permite obtener hasta 2/3 de ahorro de espacio en la sala de equipos, lo que reduce significativamente el costo del sitio.

Se solicita confirmar que el equipo de multiplexación debe soportar una integración óptica/eléctrica completa. El mismo sub-rack debe ser capaz de alojar tarjetas de capa óptica y de capa eléctrica."

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** b **Página:** 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En base a que las plataformas de integración óptica-eléctrica que integra múltiples funciones ópticas/eléctricas te permite obtener hasta 2/3 de ahorro de espacio en la sala de equipos, se confirma que el equipo de multiplexación debe soportar una integración óptica/eléctrica completa. El mismo sub-rack debe ser capaz de alojar tarjetas de capa óptica y de capa eléctrica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INT Debe decir: "-La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

-El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200/CFC400/FC800/FC1200/FC1600/3200 para expan

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20543254798 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | VIETTEL PERU S.A.C. | Hora de envío : | 21:58:34 |

Consulta: Nro. 136

Consulta/Observación:

"Considerando que el espacio en los gabinetes de comunicaciones es limitado, se requiere que los equipos ocupen menos UR conservando altas capacidades de transmisión para que sean escalables.

Se solicita confirmar que el equipo de multiplexación debe admitir una configuración de capa óptica/eléctrica simplificada e integrada. El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar 100G, 200G, 400G y 800G de capacidad por lambda, 1.6Tbit/s por slot, hasta 6.4 Tbit/s por subrack para expansión a futuro solo agregando tarjetería y licencias sobre el mismo subrack. Considerar que cada subrack no puede exceder las 02 Unidades de Rack para soportar esta configuración y se aceptará como máximo 02 subrack por sede."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** b **Página:** 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debido a que el espacio en los gabinetes de comunicaciones es limitado, se requiere que los equipos ocupen menos RU conservando altas capacidades de transmisión para que sean escalables. El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar 100G, 200G, 400G y 800G de capacidad por lambda, considerando capacidades escalables por sub-rack para expansión a futuro solo agregando tarjetería y licencias sobre el mismo subrack. Considerar cada sub-rack no puede exceder las 02 Unidades de Rack para soportar esta configuración y se aceptará como máximo 02 sub-rack por sede.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200/CFC400/FC800/FC1200/FC1

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20543254798 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | VIETTEL PERU S.A.C. | Hora de envío : | 21:58:34 |

Consulta: Nro. 137

Consulta/Observación:

"Considerando que los equipos multiplexores deben tener la capacidad para para soportar las necesidades actuales y ser escalables para soportar las necesidades futuras sin que esto implique el uso de mayor cantidad de slots o tarjetería adicional dentro del multiplexor.

Se solicita confirmar que una misma tarjeta en la capa eléctrica del multiplexor debe ser capaz de soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1600/3200 para expansión a futuro de la capa eléctrica solo agregando transceivers y licencias adicionales."

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** b **Página:** 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En base a que la escalabilidad de los equipos multiplexores es muy importante para soportar las nuevas necesidades de ancho de banda, se confirma que una misma tarjeta en la capa eléctrica del multiplexor debe ser capaz de soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1600/3200 para expansión a futuro de la capa eléctrica solo agregando transceivers y licencias adicionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20543254798 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | VIETTEL PERU S.A.C. | Hora de envío : | 21:58:34 |

Consulta: Nro. 138

Consulta/Observación:

"Considerando que es muy importante verificar la calidad del enlace de fibra óptica y puntos de falla en tiempo real para mejorar la eficiencia del mantenimiento.

Se solicita confirmar que el equipo de multiplexación debe admitir la función OTDR integrada para monitorear en línea fallas de la fibra óptica"

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** b **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el Reniec es muy importante verificar la calidad del enlace de fibra óptica y puntos de falla en tiempo real a fin de mantener la continuidad operativa de la Entidad, se confirma que los equipos de multiplexación debe admitir la función OTDR integrada para monitorear fallas de la fibra óptica en tiempo real.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20543254798 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | VIETTEL PERU S.A.C. | Hora de envío : | 21:58:34 |

Consulta: Nro. 139

Consulta/Observación:

"Considerando que la disponibilidad de los equipos de multiplexación es muy importante ya que te permite tener el al equipo operativo el mayor tiempo posible y con menor probabilidad de afectación.

Se solicita confirmar que el equipo de multiplexación debe tener una disponibilidad mayor al 99.999%."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: b **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El servicio de interconexión de Centro de Datos es de vital importancia para la continuidad operativa del RENIEC. En los Términos de Referencia se han establecido Niveles de Servicio para la operación de los enlaces de transmisión principal y redundante la cual será permanente (24 horas del día, los 365 días del año), con una disponibilidad del 99.95%, computada en base mensual; Se ha aceptado que ésta transmisión sea multiplexada y se mantiene el mismo Nivel de Servicio. El postor está facultado a ofertar equipos multiplexores de igual o mayor disponibilidad a la solicitada o considerar equipo multiplexor de repuesto, para usarse en caso de averías, a su costo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200/CFC400/FC800/FC1200/FC1

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20543254798 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | VIETTEL PERU S.A.C. | Hora de envío : | 21:58:34 |

Consulta: Nro. 140

Consulta/Observación:

"Considerando las plataformas de gestión son importantes para la gestión del equipamiento instalado, seguridad, logs, alarmas, inventario, software, rendimiento, etc.

Se solicita considerar una plataforma de gestión para los equipos multiplexores que permita la gestión del equipamiento instalado, seguridad, logs, alarmas, inventario, software, rendimiento. Esta plataforma de gestión debe ser compatible con Open APIs como ACTN/Restful, SNMP, XML, Corba y FTP."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: b **Página: 29**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debido a que una plataforma de gestión del equipamiento de multiplexación nos brinda visibilidad del estado de salud de la red, nos facilita y optimiza la operación de estos equipos y reduce los tiempos de mantenimiento ante averías y fallas, se confirma que la solución propuesta deba contar con una plataforma de gestión para los equipos multiplexores que permita la gestión del equipamiento instalado, seguridad, logs, alarmas, inventario, software, rendimiento. Esta plataforma de gestión debe ser compatible con Open APIs como ACTN/Restful, SNMP, XML, Corba y FTP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "- La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías DWDM, la gestión debe ser vía SNMPv2. Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, anillo y malla. Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C. Compatible con protocolos Ethernet, Gigabit ethernet, 10 Gigabit ethernet, 40 Gigabit ethernet. Podrá permitir gestión vía SSH y HTTPS de manera opcional.

- El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores, asimismo se energizarán con alimentación eléctrica tipo AC.

- El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada y deben soportar integración ópticas/eléctricas en el mismo sub-rack.

- El equipamiento a instalarse en la solución propuesta debe soportar interfaces Ethernet de capacidades GE/10GE/25GE/40GE/100GE e interfaces Fibra Canal FC100/FC200CFC400FC800/FC1200/FC1

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20421780472 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | GTD PERÚ S.A | Hora de envío : | 23:16:42 |

Consulta: Nro. 141

Consulta/Observación:

Pedimos confirmar que se aceptará solicitar el pago de un adelanto del 5% a la firma de contrato, avalado por una garantía bancaria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: Ninguno **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta, se precisa que NO se realizaran pagos por adelantado. La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos mensuales iguales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20421780472 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | GTD PERÚ S.A | Hora de envío : | 23:16:42 |

Consulta: Nro. 142

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que los materiales de cableado marca Pandiut serán para la parte interna de las sedes (bandejas y jumpers) y no los cables de fibra óptica que unirán a las sedes

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** Ninguno **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la homologación mencionada hace referencia a materiales para el cableado estructura de categoria 6 y 6A UTP, para el cableado de fibra opticael postor puede utilizar la marca de uso frecuente y estandarizado siempre y cuando esta deba ser con cables opticos secos y no debe haber gel de fibra dentro del tubo. Asimismo el material del tubo debe estar hecho de material PP (polipropileno) que tendra un rendimiento de flexión flexible.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

dice: "Los materiales de cableado que utilizará el contratista adjudicado de la buena pro, deben estar alineados con la siguiente Resolución de Estandarización en tanto resulte aplicable:

Resolución Secretarial N° 000111-2022/SGEN/RENIEC, Estandarización de Materiales de Cableado Estructurado de alto Rendimiento en la marca PANDUIT. "

Debe decir: "Los materiales de cableado que utilizará el contratista adjudicado de la buena pro, deben estar alineados con la siguiente Resolución de Estandarización en tanto resulte aplicable:

Resolución Secretarial N° 000111-2022/SGEN/RENIEC, Estandarización de Materiales de Cableado Estructurado de alto Rendimiento en la marca PANDUIT. Para el cableado de fibra optica el postor puede utilizar la marca de uso estandarizado o frecuente siempre y cuando esta deba ser con cables opticos secos y sin gel de fibra dentro del tubo. Asimismo el material del tubo debe estar hecho de material PP (polipropileno) con rendimiento de flexión flexible."

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20421780472 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | GTD PERÚ S.A | Hora de envío : | 23:16:42 |

Consulta: Nro. 143

Consulta/Observación:

Se indica:

A.2, A.3, Switches

Consulta:

Pedimos confirmar la modalidad contractual en la que los switches serán brindados: economato, venta, etc.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: Ninguno Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Reniec ha solicitado un Servicio de Interconexión de los centros de datos que incluye equipamiento, la modalidad contractual del mismo no es venta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20421780472 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | GTD PERÚ S.A | Hora de envío : | 23:16:42 |

Consulta: Nro. 144

Consulta/Observación:

Se indica:
A.13 Traslados

Consulta:

Pedimos confirmar que los traslados de las sedes que no son Data Centers, se darán dentro del mismo distrito donde se ubican actualmente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: Ninguno Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los traslados de las sedes que no son Data Center, pueden presentarse dentro de Lima Metropolitana.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20421780472 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | GTD PERÚ S.A | Hora de envío : | 23:16:42 |

Consulta: Nro. 145

Consulta/Observación:

Se indica:

B. Equipos Multiplexores

Consulta:

Pedimos confirmar la modalidad contractual en la que los multiplexores serán brindados: economato, venta, etc.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** Ninguno **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Reniec ha solicitado un Servicio de Interconexion de los centros de datos que incluye equipamiento, la modalidad contractual del mismo no es venta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20421780472 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | GTD PERÚ S.A | Hora de envío : | 23:16:42 |

Consulta: Nro. 146

Consulta/Observación:

Se indica:

5.2.1 Desarrollo del proyecto

Consulta:

Pedimos confirmar que el plazo de presentación será de 15 días calendarios siguientes a la suscripción del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: Ninguno **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente proceso es el segundo llamado que deviene de un proceso declarado desierto, la entidad ha establecido que el plazo para la presentación del Desarrollo del Proyecto será de dentro de los 7 días calendario posteriores a la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20421780472 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | GTD PERÚ S.A | Hora de envío : | 23:16:42 |

Consulta: Nro. 147

Consulta/Observación:

Se indica:

C. Experiencia del postor en la especialidad

Consulta:

Pedimos confirmar si se aceptarán como servicios similares a:

Servicios de internet, servicio de interconexión de datos, servicio de línea dedicada, servicio de internet dedicado y transmisión de datos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Ninguno Literal: C **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de obtener mayor concurrencia y pluralidad de postores, también se aceptará como válida la experiencia en Servicios de Conexión y/o Interconexión y/o comunicación mediante fibra óptica, Servicio de interconexión de datos, servicio de línea dedicada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

dice: "Transmisión de datos y/o Líneas dedicadas punto a punto y/o Líneas de comunicación y/o Redes de fibra óptica y/o Enlaces con fibra óptica y/o enlaces de banda ancha y/o servicios de conexión de centros de cómputo mediante Redes de fibra oscura."

debe decir: "Transmisión de datos y/o Líneas dedicadas punto a punto y/o Líneas de comunicación y/o Redes de fibra óptica y/o Enlaces con fibra óptica y/o enlaces de banda ancha y/o servicios de conexión de centros de cómputo mediante Redes de fibra oscura y/o Servicios de Conexión y/o Interconexión y/o comunicación mediante fibra óptica y/o Servicio de interconexión de datos, servicio de línea dedicada ."

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20421780472 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | GTD PERÚ S.A | Hora de envío : | 23:16:42 |

Consulta: Nro. 148

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que se permitirán entregar switches de marcas distintas a la indicada en las bases, siempre que se cumpla con el requerimiento técnico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, se aceptarán switches de marcas diferentes siempre y cuando se cumpla con el requerimiento técnico solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20421780472 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | GTD PERÚ S.A | Hora de envío : | 23:16:42 |

Consulta: Nro. 149

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirme que brindara energía estabilizada y conexión a tierra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** Ninguno **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El RENIEC proporcionará todas las facilidades para la interconexión de las sedes, es responsabilidad del contratista en la sede Housing el despliegue de la fibra hasta la sala Carrier y los costos asociados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20421780472 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | GTD PERÚ S.A | Hora de envío : | 23:16:42 |

Consulta: Nro. 150

Consulta/Observación:

Dice:

"Las Características de los enlaces a implementar por el Contratista, deben ser las siguientes:..."

Consulta:

Se solicita a entidad aclare que las conexiones en anillo, entre los centros de datos, son fibras oscuras, y los protocolos que solicitan los brindarán los equipos que iluminaran las fibra óptica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: Ninguno Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

VER ANEXO ADJUNTO A LA ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVAC: La conectividad entre los centros de datos San Borja, Santa Catalina y Administrativa se debe encontrar multiplexada en todos sus extremos, asimismo las conexiones desde las sedes remotas hacia los Centros de Datos de San Borja y Santa Catalina llegaran multiplexadas en su destino, para lo cual se deberá dimensionar los enlaces con la siguiente configuración

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20421780472 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | GTD PERÚ S.A | Hora de envío : | 23:16:42 |

Consulta: Nro. 151

Consulta/Observación:

Dice:
"Coordinador/Especialista de Proyecto
Formación Académica
Requisitos:
Titulo Profesional como..."

Consulta:
Pedimos confirmar que se aceptará proponer un Coordinador/Especialista con grado de Bachiller en alguna de las profesiones solicitadas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: Ninguno **Página: 37**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Reniec ha establecido como requisito para el perfil de Coordinador/Especialista de Proyecto el Título Profesional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20421780472 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | GTD PERÚ S.A | Hora de envío : | 23:16:42 |

Consulta: Nro. 152

Consulta/Observación:

Dice:

"Ingeniero Residente

Requisitos:

Grado de Bachiller y/o título Profesional..."

Consulta:

Pedimos confirmar que se aceptará proponer un Residente con grado de técnico en alguna de las profesiones solicitadas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: Ninguno Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el RENIEC ha solicitado en las bases que el perfil del Ingeniero Residente debe tener el grado de BACHILLER y/o TÍTULO PROFESIONAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20421780472 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | GTD PERÚ S.A | Hora de envío : | 23:16:42 |

Consulta: Nro. 153

Consulta/Observación:

Dice:
C) GARANTIA DE LOS EQUIPOS A PROVEER

Consulta:

Con el objetivo de garantizar la pluralidad de postores, se solicita a la entidad considerar como válido que los equipos propuestos deberán ser nuevos de primer uso, los cuales no deberán contar a la fecha de firma de contrato, con anuncio de Fin de vida (End of Life) o Fin de Soporte (End of Sale) a fin de asegurar una mayor vigencia tecnológica de los mismos, ello deberá ser sustentado con información de referencia pública o mediante una carta del fabricante para la firma de contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: Ninguno Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el equipamiento a proporcionar durante el servicio debe ser nuevo y de primer uso, asimismo no deberá contar con anuncio de EoL o EoS durante la vigencia del contrato.
Esta información debe ser sustentada mediante referencia pública o carta del fabricante durante el perfeccionamiento del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20421780472 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | GTD PERÚ S.A | Hora de envío : | 23:16:42 |

Consulta: Nro. 154

Consulta/Observación:

Dice:

C) Garantía de los Equipos a Proveer

Consulta:

Con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio, se solicita a la entidad considerar como válido que para los equipos propuestos se deberá considerar un servicio de reposición de equipos en caso de fallas la cual incluirá el reemplazo de los equipos, accesorios y materiales que se encuentren defectuosos (a nivel de hardware o software) por causas de fabricación dentro del plazo de garantía ofertado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: Ninguno Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El contratista es libre de establecer los mecanismos necesarios que permitan garantizar el cumplimiento de los SLAs establecidos incluyendo reposición de equipos por avería.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20421780472 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | GTD PERÚ S.A | Hora de envío : | 23:16:42 |

Consulta: Nro. 155

Consulta/Observación:

Dice:

"Para asegurar la operatividad del servicio, el contratista deberá proveer una herramienta de monitoreo..."

Consulta:

Se solicita a la entidad confirmar que los reportes sobre el flujo de trafico (Flow) solicitados, corresponden a las interfaces donde se encuentran conectados los enlaces de fibra oscura en cada switch y no de todas las interfaces disponibles de los switches propuestos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad ha establecido que la interconexión entre sus centros de datos debe encontrarse multiplexada y debido a la criticidad de los servicios de la entidad. Para el Reniec es muy importante verificar la calidad del enlace de fibra óptica y puntos de falla en tiempo real a fin de mantener la continuidad operativa de la Entidad, se precisa que los equipos de multiplexación debe admitir la función OTDR integrada para monitorear fallas de la fibra óptica en tiempo real. Asimismo se confirma, los reportes solicitados corresponden a las interfaces que se utilizaran para las conexiones de fibra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "A12. La entidad ha establecido que la interconexión entre sus centros de datos debe encontrarse multiplexada y debido a la criticidad de los servicios de la entidad. Para asegurar la operatividad del servicio, el contratista deberá proveer una herramienta de monitoreo, la cual debe permitir generar reportes automatizados y periódicos tales como: estado de salud de los equipos switches, disponibilidad de los enlaces de fibra oscura que interconectan las sedes incluidos en el servicio, historial de alarmas, consumo del ancho de banda, reportes estadísticos, flujo de tráfico (Flow) generado por las interfaces físicas de los switches a proveer, los reportes solicitados corresponden a las interfaces que se utilizaran para las conexiones de fibra, deberá contar con un modulo que permita generar copias de seguridad los cuales deberán ser almacenados de forma segura, deberá contar con un modulo que permi

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20421780472 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | GTD PERÚ S.A | Hora de envío : | 23:16:42 |

Consulta: Nro. 156

Consulta/Observación:

Dice:

"Para asegurar la operatividad del servicio, el contratista deberá proveer una herramienta de monitoreo..."

Consulta:

Con el objetivo de reducir el tiempo de inoperatividad de la red ante una falla eventual, se solicita a la entidad considerar como válido que la herramienta de monitoreo propuesta tenga la capacidad de generar copias de seguridad de los equipos switches propuestos y almacenarlos de forma segura, las copias de seguridad deberán poder generarse de forma manual o programada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** A **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la herramienta de monitoreo deberá contar con un modulo que permita generar copias de seguridad los cuales deberán ser almacenados de forma segura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "A12. La entidad ha establecido que la interconexion entre sus centros de datos debe encontrarse multiplexada y debido a la criticidad de los servicios de la entidad. Para asegurar la operatividad del servicio, el contratista deberá proveer una herramienta de monitoreo, la cual debe permitir generar reportes automatizados y periódicos tales como: estado de salud de los equipos switches, disponibilidad de los enlaces de fibra oscura que interconectan las sedes incluidos en el servicio, historial de alarmas, consumo del ancho de banda, reportes estadísticos, flujo de tráfico (Flow) generado por las interfaces físicas de los switches a proveer, los reportes solicitados corresponden a las interfaces que se utilizaran para las conexiones de fibra, deberá contar con un modulo que permita generar copias de seguridad los cuales deberán ser almacenados de forma segura, deberá contar con un modulo que permi

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20421780472 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | GTD PERÚ S.A | Hora de envío : | 23:16:42 |

Consulta: Nro. 157

Consulta/Observación:

Dice:

"Para asegurar la operatividad del servicio, el contratista deberá proveer una herramienta de monitoreo..."

Consulta:

Con el objetivo de permitir a la entidad contar con una gestión automatizada y eficiente de la red, se solicita considerar como válido que la herramienta de monitoreo propuesta deberá contar con una funcionalidad que permita establecer un archivo de configuración base estable, de tal forma que cada vez que se realice un cambio en la configuración, la herramienta propuesta deberá generar una versión incremental y en caso de presentarse una falla, se pueda retomar la versión más estable.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** A **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad ha establecido que la interconexión entre sus centros de datos debe encontrarse multiplexada y debido a la criticidad de los servicios de la entidad. Para el Reniec es muy importante verificar la calidad del enlace de fibra óptica y puntos de falla en tiempo real a fin de mantener la continuidad operativa de la Entidad, se precisa que los equipos de multiplexación debe admitir la función OTDR integrada para monitorear fallas de la fibra óptica en tiempo real. Asimismo se confirma, que la herramienta deberá contar con un módulo que permita generar un archivo de configuración cada vez que se realice un cambio en la configuración de los equipos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "A12. La entidad ha establecido que la interconexión entre sus centros de datos debe encontrarse multiplexada y debido a la criticidad de los servicios de la entidad. Para asegurar la operatividad del servicio, el contratista deberá proveer una herramienta de monitoreo, la cual debe permitir generar reportes automatizados y periódicos tales como: estado de salud de los equipos switches, disponibilidad de los enlaces de fibra oscura que interconectan las sedes incluidos en el servicio, historial de alarmas, consumo del ancho de banda, reportes estadísticos, flujo de tráfico (Flow) generado por las interfaces físicas de los switches a proveer, los reportes solicitados corresponden a las interfaces que se utilizarán para las conexiones de fibra, deberá contar con un módulo que permita generar copias de seguridad los cuales deberán ser almacenados de forma segura, deberá contar con un módulo que permi

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20421780472 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | GTD PERÚ S.A | Hora de envío : | 23:16:42 |

Consulta: Nro. 158

Consulta/Observación:

Dice:

"Para asegurar la operatividad del servicio, el contratista deberá proveer una herramienta de monitoreo..."

Consulta:

Con el objetivo de brindar una mayor visibilidad al administrador de red sobre los cambios realizados en los equipos propuestos, se solicita a la entidad considerar como válido que la herramienta de monitoreo propuesta pueda asignar roles de usuarios y detectar los cambios realizados por cada uno, mostrando datos como quien y cuando realizo alguna configuración y si la version actual es resultado de un backup manual o programado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A **Página: 29**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad ha establecido que la interconexión entre sus centros de datos debe encontrarse multiplexada y debido a la criticidad de los servicios de la entidad. Para el Reniec es muy importante verificar la calidad del enlace de fibra óptica y puntos de falla en tiempo real a fin de mantener la continuidad operativa de la Entidad, se precisa que los equipos de multiplexación debe admitir la función OTDR integrada para monitorear fallas de la fibra óptica en tiempo real. Asimismo se confirma, que la herramienta deberá contar con un modulo que permita asignar distintos roles al personal encargado de RENIEC, la cual permita visualizar de forma intuitiva quien y cuando realizo algún cambio en la configuración

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "A12. La entidad ha establecido que la interconexión entre sus centros de datos debe encontrarse multiplexada y debido a la criticidad de los servicios de la entidad. Para asegurar la operatividad del servicio, el contratista deberá proveer una herramienta de monitoreo, la cual debe permitir generar reportes automatizados y periódicos tales como: estado de salud de los equipos switches, disponibilidad de los enlaces de fibra oscura que interconectan las sedes incluidos en el servicio, historial de alarmas, consumo del ancho de banda, reportes estadísticos, flujo de tráfico (Flow) generado por las interfaces físicas de los switches a proveer, los reportes solicitados corresponden a las interfaces que se utilizaran para las conexiones de fibra, deberá contar con un modulo que permita generar copias de seguridad los cuales deberán ser almacenados de forma segura, deberá contar con un modulo que permi

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20421780472 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | GTD PERÚ S.A | Hora de envío : | 23:16:42 |

Consulta: Nro. 159

Consulta/Observación:

Dice:
"Actualmente la infraestructura de red metropolitana del RENIEC, está soportada en enlaces de fibra óptica monomodo y multiplexores en la capa física. ..."

Consulta:

Según el ALCANCE Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR descrito en el numeral 3.1 literal B del término de referencia, se requiere implementar enlaces dedicados de fibra óptica instalando enlaces redundantes para la interconexión entre los Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa.

Se solicita confirmar que a fin de mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, en el Centro de Datos Sede San Borja, Sede Housing y Sede administrativa , el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada en las 3 sedes descritas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debido a que el alcance del término de referencia, se requiere implementar enlaces dedicados de fibra óptica instalando enlaces redundantes para la interconexión entre los Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa.

A nivel de ingeniería, se considera que la solución optimizada es mediante el uso de fibras ópticas multiplexadas entre los Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa. Adicionalmente, la provisión de nuevos servicios por parte del RENIEC hace necesario implementar mayor cantidad de enlaces lógicos (no físicos) entre los centros de datos. En tal sentido se acepta que, a fin de mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, en el Centro de Datos Sede San Borja, Sede Housing y Sede administrativa, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada en las 3 sedes descritas con la finalidad de optimizar el uso de los enlaces de fibra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir 1: "El contratista debe implementar enlaces dedicados de fibra óptica multiplexada, que permitan al RENIEC contar con esquemas de contingencia (enlaces de capa 2 y 3); instalando enlaces redundantes de fibra óptica para interconexión entre los Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa. Adicionalmente, implementar enlaces de Fibra Óptica multiplexada desde los Centros de Datos Housing y Sede San Borja hacia las sedes: Crillón, Jirón Ancash, Calle Montero Rosas, Jesús María. (Véase la Figura 1 y Cuadro 1)."

Debe decir 2: "Actualmente la infraestructura de red metropolitana del RENIEC, está soportada en enlaces de fibra óptica monomodo y multiplexores en la capa física. A fin de mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20421780472 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | GTD PERÚ S.A | Hora de envío : | 23:16:42 |

Consulta: Nro. 160

Consulta/Observación:

Dice:

"Los equipos estarán en la capacidad de brindar conexiones con fibra óptica monomodo con puertos tipo LC con las capacidades siguientes:..."

Consulta:

De ser positiva la consulta N° 19 y considerando que la cantidad y capacidad de los servicios que se transportarán por cada uno de los 3 enlaces son necesarios para presentar una propuesta técnica eficiente que cumpla con el requerimiento solicitado.

Se solicita confirmar la cantidad y capacidad de los servicios que se transportarán usando equipos multiplexores entre los enlaces Sede San Borja - Sede Housing, Sede San Borja - Sede Administrativa y Sede Housing - Sede Administrativa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ver cuadro en el anexo adjunto a las absoluciones de consultas y observaciones

Los equipos deben estar en la capacidad de brindar conexiones con fibra óptica monomodo con puertos tipo LC con las capacidades siguientes:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Los equipos deben estar en la capacidad de brindar conexiones con fibra óptica monomodo con puertos tipo LC con las capacidades siguientes:

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20421780472 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | GTD PERÚ S.A | Hora de envío : | 23:16:42 |

Consulta: Nro. 161

Consulta/Observación:

Dice:

"Soportar tecnología óptica: CWDM (ITU-T G.694.2) hasta 18 lambdas como mínimo."

Consulta:

Los equipos de transporte óptico actuales, si bien soportan algunas de las funciones y tecnologías de redes CWDM, por motivos de evolución tecnológica, se han adaptado principalmente a adoptar la tecnología DWDM para el transporte por multiplexación óptica por ser más eficiente.

Se solicita retirar del requerimiento técnico la tecnología CWDM debido a que es una tecnología obsoleta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de mantener la vigencia tecnológica de los equipos multiplexores, garantizar la pluralidad de postes y considerando que el estándar vigente tecnológicamente es DWDM, se acepta retirar el enunciado CWDM en todos los extremos de las bases y se solicita considerar la tecnología DWDM como requerimiento mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir 1: "El contratista debe implementar enlaces dedicados de fibra óptica multiplexada, que permitan al RENIEC contar con esquemas de contingencia (enlaces de capa 2 y 3); instalando enlaces redundantes de fibra óptica para interconexión entre los Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa. Adicionalmente, implementar enlaces de Fibra Óptica multiplexada desde los Centros de Datos Housing y Sede San Borja hacia las sedes: Crillón, Jirón Ancash, Calle Montero Rosas, Jesús María. (Véase la Figura 1 y Cuadro 1)."

Debe decir 2: "Actualmente la infraestructura de red metropolitana del RENIEC, está soportada en enlaces de fibra óptica monomodo y multiplexores en la capa física. A fin de mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20421780472 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | GTD PERÚ S.A | Hora de envío : | 23:16:42 |

Consulta: Nro. 162

Consulta/Observación:

Dice:

"Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, estrella, anillo y malla...."

Consulta:

Considerando que el objetivo del proyecto, además del alcance y descripción de los servicios solicitados están orientados a una topología punto a punto o anillo.

Se solicita delimitar las topologías soportadas al escenario de transmisión de servicios o interconexión respecto a la topología requerida para el presente proyecto. La cual es del tipo Anillo y/o considerar esquemas de red tipo malla, con fines de expansión a futuro.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Basado en la topología en anillo que usarán los equipos multiplexores se confirma que la topología en estrella será retirado del término de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir 1: "El contratista debe implementar enlaces dedicados de fibra óptica multiplexada, que permitan al RENIEC contar con esquemas de contingencia (enlaces de capa 2 y 3); instalando enlaces redundantes de fibra óptica para interconexión entre los Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa. Adicionalmente, implementar enlaces de Fibra Óptica multiplexada desde los Centros de Datos Housing y Sede San Borja hacia las sedes: Crillón, Jirón Ancash, Calle Montero Rosas, Jesús María. (Véase la Figura 1 y Cuadro 1)."

Debe decir 2: "Actualmente la infraestructura de red metropolitana del RENIEC, está soportada en enlaces de fibra óptica monomodo y multiplexores en la capa física. A fin de mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20421780472 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | GTD PERÚ S.A | Hora de envío : | 23:16:42 |

Consulta: Nro. 163

Consulta/Observación:

Dice:

"Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C y L."

Consulta:

La Banda C se ubica en el espectro óptico de 1525nm-1565nm, mientras que la banda L se ubica entre los 1565nm-1610nm. Un Sistema CWDM típicamente utiliza un espaciamento de 20nm por canal o longitud de onda, lo cual permite transportar hasta un máximo de 8 longitudes de onda o canales, ocupando un espectro óptico entre 1470nm a 1610nm (Banda C + L). Mientras que en un sistema DWDM, es posible transportar 40, 80, 96 o hasta 160 longitudes de onda o canales, utilizando un espaciamento mucho menor de 0.4/0.8nm (50/100GHz), dentro de la Banda C (1525nm-1565nm). Por lo que los transceivers de un sistema DWDM, son más eficientes y capaces de sintonizar una mayor cantidad de canales dentro de una misma banda de frecuencia que un sistema CWDM.

Se solicita retirar del Término de Referencia el requisito de que las interfaces de los equipos multiplexores deban ser sintonizable en banda L.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B **Página:** 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge: La entidad requiere trabajar con tecnologías vigentes como la DWDM las mismas que son mas eficientes con una mayor cantidad de canales dentro de una misma banda de frecuencia, por lo que se confirma retirar del Término de Referencia el requisito de que las interfaces deban ser sintonizable en banda L.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Debe decir 1: "El contratista debe implementar enlaces dedicados de fibra óptica multiplexada, que permitan al RENIEC contar con esquemas de contingencia (enlaces de capa 2 y 3); instalando enlaces redundantes de fibra óptica para interconexión entre los Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa. Adicionalmente, implementar enlaces de Fibra Óptica multiplexada desde los Centros de Datos Housing y Sede San Borja hacia las sedes: Crillón, Jirón Ancash, Calle Montero Rosas, Jesús María. (Véase la Figura 1 y Cuadro 1)."

Debe decir 2: "Actualmente la infraestructura de red metropolitana del RENIEC, está soportada en enlaces de fibra óptica monomodo y multiplexores en la capa física. A fin de mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada en las 3 sedes descritas con las siguientes características:"

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20421780472 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | GTD PERÚ S.A | Hora de envío : | 23:16:42 |

Consulta: Nro. 164

Consulta/Observación:

Dice:

"Debe permitir gestión vía SSH y HTTPS."

Consulta:

Considerando que en el presente proceso solicita una plataforma de gestion que permite centralizar de forma eficiente todos los equipos multiplexores via protocolo SNMPv2.

Se solicita que la gestion por SSH y HTTPS sea opcional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo solicitado, la gestión por SSH y HTTPS será opcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir 1: "El contratista debe implementar enlaces dedicados de fibra óptica multiplexada, que permitan al RENIEC contar con esquemas de contingencia (enlaces de capa 2 y 3); instalando enlaces redundantes de fibra óptica para interconexión entre los Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa. Adicionalmente, implementar enlaces de Fibra Óptica multiplexada desde los Centros de Datos Housing y Sede San Borja hacia las sedes: Crillón, Jirón Ancash, Calle Montero Rosas, Jesús María. (Véase la Figura 1 y Cuadro 1)."

Debe decir 2: "Actualmente la infraestructura de red metropolitana del RENIEC, está soportada en enlaces de fibra óptica monomodo y multiplexores en la capa física. A fin de mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20421780472 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | GTD PERÚ S.A | Hora de envío : | 23:16:42 |

Consulta: Nro. 165

Consulta/Observación:

Dice:

"Capacidad para multiplexar/demultiplexar las lambdas asociadas a los servicios de la institución"

Consulta:

Especificar el enunciado: "Capacidad para multiplexar/demultiplexar las lambdas asociadas a los servicios de la institución." Y, confirmar, si dicho enunciado hace referencia a algún requerimiento de transportar lambdas adicionales ya existentes u operativas dentro de la red actual sobre la nueva infraestructura de Multiplexores que se ofertará en el presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ver cuadro adjunto al anexo de la absolución de consultas y observaciones

La capacidad de multiplexar/demultiplexar las lambdas asociadas a los servicios de la institución están asociados a los servicios que se detallan de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO A LAS ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir 1: "El contratista debe implementar enlaces dedicados de fibra óptica multiplexada, que permitan al RENIEC contar con esquemas de contingencia (enlaces de capa 2 y 3); instalando enlaces redundantes de fibra óptica para interconexión entre los Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa. Adicionalmente, implementar enlaces de Fibra Óptica multiplexada desde los Centros de Datos Housing y Sede San Borja hacia las sedes: Crillón, Jirón Ancash, Calle Montero Rosas, Jesús María. (Véase la Figura 1 y Cuadro 1)."

Debe decir 2: "Actualmente la infraestructura de red metropolitana del RENIEC, está soportada en enlaces de fibra óptica monomodo y multiplexores en la capa física. A fin de mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar tran

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20421780472 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | GTD PERÚ S.A | Hora de envío : | 23:16:42 |

Consulta: Nro. 166

Consulta/Observación:

Dice:

"La herramienta donde se albergarán las tarjetas debe soportar tecnologías CWDM y DWDM"

Consulta:

Considerando la evolución tecnológica en los sistemas de multiplexación, estos se han adaptado principalmente a adoptar la tecnología DWDM para el transporte por multiplexación óptica ya que es más eficiente, por tal motivo se recomienda reducir la cantidad de lambdas solicitadas o considerarlas como opcionales.

Se solicita confirmar que la tecnología óptica debe soportar CWDM (ITU-T G.694.2) de manera opcional o considerar una cantidad mínima de 8 lambdas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de mantener la vigencia tecnológica de los equipos multiplexores, garantizar la pluralidad de postores y considerando que el estándar vigente tecnológicamente es DWDM, se acepta retirar el enunciado CWDM en todos los extremos de las bases y se solicita considerar la tecnología DWDM como requerimiento mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir 1: "El contratista debe implementar enlaces dedicados de fibra óptica multiplexada, que permitan al RENIEC contar con esquemas de contingencia (enlaces de capa 2 y 3); instalando enlaces redundantes de fibra óptica para interconexión entre los Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa. Adicionalmente, implementar enlaces de Fibra Óptica multiplexada desde los Centros de Datos Housing y Sede San Borja hacia las sedes: Crillón, Jirón Ancash, Calle Montero Rosas, Jesús María. (Véase la Figura 1 y Cuadro 1)."

Debe decir 2: "Actualmente la infraestructura de red metropolitana del RENIEC, está soportada en enlaces de fibra óptica monomodo y multiplexores en la capa física. A fin de mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, Centros de Datos de la Sede San Borja, Sede Housing y Sede Administrativa, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20605319247 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NETVOICE SA.C. | Hora de envío : | 23:24:47 |

Consulta: Nro. 167

Consulta/Observación:

Dice: Entendiéndose el contexto de la emergencia sanitaria mundial, en caso el contratista no cuente con disponibilidad del hardware homologado, este podrá ofertar equipos de otra marca, siempre y cuando contengan las características mínimas necesarias solicitadas en el presente término de referencia, cuadro 2, a fin de garantizar su correcta interconexión y operación de manera transparente.

Con el objetivo de garantizar el principio de eficiencia, se solicita a la entidad considerar como válido que los switches propuestos para los centros de datos puedan contar como mínimo con una memoria DRAM/FLASH de 8 GB / 32 GB respectivamente

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** A2 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, los equipos switches propuestos para los centros de datos Housing, San Borja y Administrativo deberán contar como mínimo con una memoria DRAM de 8 GB y una memoria FLASH de 32 GB

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "Entendiéndose el contexto de la emergencia sanitaria mundial, en caso el contratista no cuente con disponibilidad del hardware homologado, este podrá ofertar equipos de otra marca, siempre y cuando contengan las características mínimas necesarias como las solicitadas en el presente Término de Referencia, Cuadro 2, además de las siguientes características:

- Los equipos switches propuestos para los centros de datos Housing, San Borja y Administrativo deberán contar como mínimo con una memoria DRAM de 8 GB y una memoria FLASH de 32 GB
- Los switches propuestos para las sedes remotas deberán tener como mínimo una capacidad de switching de 740 Gbps y un forwarding rate de 500 Mpps
- Los equipos switches propuestos para las sedes remotas deberán contar como mínimo con una memoria DRAM de 4 GB y una memoria FLASH de 16 GB
- Los switches propuestos deberán soportar jumbo frames de al menos 9200 bytes

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20605319247 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NETVOICE SA.C. | Hora de envío : | 23:24:47 |

Consulta: Nro. 168

Consulta/Observación:

Entendiéndose el contexto de la emergencia sanitaria mundial, en caso el contratista no cuente con disponibilidad del hardware homologado, este podrá ofertar equipos de otra marca, siempre y cuando contengan las características mínimas necesarias solicitadas en el presente término de referencia, cuadro 2, a fin de garantizar su correcta interconexión y operación de manera transparente.

Con el objetivo de garantizar el principio de eficiencia, se solicita a la entidad considerar como válido que los switches propuestos para las sedes remotas puedan contar como mínimo con una capacidad de switching de 740 Gbps y un forwarding rate de 500 Mpps

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, Los switches propuestos para las sedes remotas deberán tener como mínimo una capacidad de switching de 740 Gbps y un forwarding rate de 500 Mpps

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "Entendiéndose el contexto de la emergencia sanitaria mundial, en caso el contratista no cuente con disponibilidad del hardware homologado, este podrá ofertar equipos de otra marca, siempre y cuando contengan las características mínimas necesarias como las solicitadas en el presente Término de Referencia, Cuadro 2, además de las siguientes características:

- Los equipos switches propuestos para los centros de datos Housing, San Borja y Administrativo deberán contar como mínimo con una memoria DRAM de 8 GB y una memoria FLASH de 32 GB
- Los switches propuestos para las sedes remotas deberán tener como mínimo una capacidad de switching de 740 Gbps y un forwarding rate de 500 Mpps
- Los equipos switches propuestos para las sedes remotas deberán contar como mínimo con una memoria DRAM de 4 GB y una memoria FLASH de 16 GB
- Los switches propuestos deberán soportar jumbo frames de al menos 9200 bytes

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20605319247 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NETVOICE SA.C. | Hora de envío : | 23:24:47 |

Consulta: Nro. 169

Consulta/Observación:

Entendiéndose el contexto de la emergencia sanitaria mundial, en caso el contratista no cuente con disponibilidad del hardware homologado, este podrá ofertar equipos de otra marca, siempre y cuando contengan las características mínimas necesarias solicitadas en el presente término de referencia, cuadro 2, a fin de garantizar su correcta interconexión y operación de manera transparente.

Con el objetivo de garantizar el principio de eficiencia, se solicita a la entidad considerar como válido que los switches propuestos para las sedes remotas puedan contar como mínimo con una memoria DRAM/FLASH de 4 GB / 16 GB respectivamente

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, los equipos switches propuestos para las sedes remotas deberán contar como mínimo con una memoria DRAM de 4 GB y una memoria FLASH de 16 GB

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "Entendiéndose el contexto de la emergencia sanitaria mundial, en caso el contratista no cuente con disponibilidad del hardware homologado, este podrá ofertar equipos de otra marca, siempre y cuando contengan las características mínimas necesarias como las solicitadas en el presente Término de Referencia, Cuadro 2, además de las siguientes características:

- Los equipos switches propuestos para los centros de datos Housing, San Borja y Administrativo deberán contar como mínimo con una memoria DRAM de 8 GB y una memoria FLASH de 32 GB
- Los switches propuestos para las sedes remotas deberán tener como mínimo una capacidad de switching de 740 Gbps y un forwarding rate de 500 Mpps
- Los equipos switches propuestos para las sedes remotas deberán contar como mínimo con una memoria DRAM de 4 GB y una memoria FLASH de 16 GB
- Los switches propuestos deberán soportar jumbo frames de al menos 9200 bytes

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20605319247 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NETVOICE S.A.C. | Hora de envío : | 23:24:47 |

Consulta: Nro. 170

Consulta/Observación:

Entendiéndose el contexto de la emergencia sanitaria mundial, en caso el contratista no cuente con disponibilidad del hardware homologado, este podrá ofertar equipos de otra marca, siempre y cuando contengan las características mínimas necesarias solicitadas en el presente término de referencia, cuadro 2, a fin de garantizar su correcta interconexión y operación de manera transparente.

Con el objetivo de garantizar el principio de eficiencia, se solicita a la entidad considerar como válido que los switches propuestos para las sedes remotas puedan trabajar con Jumbo frames de al menos 9200 bytes

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, los switches propuestos deberán soportar jumbo frames de al menos 9200 bytes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "Entendiéndose el contexto de la emergencia sanitaria mundial, en caso el contratista no cuente con disponibilidad del hardware homologado, este podrá ofertar equipos de otra marca, siempre y cuando contengan las características mínimas necesarias como las solicitadas en el presente Término de Referencia, Cuadro 2, además de las siguientes características:

- Los equipos switches propuestos para los centros de datos Housing, San Borja y Administrativo deberán contar como mínimo con una memoria DRAM de 8 GB y una memoria FLASH de 32 GB
- Los switches propuestos para las sedes remotas deberán tener como mínimo una capacidad de switching de 740 Gbps y un forwarding rate de 500 Mpps
- Los equipos switches propuestos para las sedes remotas deberán contar como mínimo con una memoria DRAM de 4 GB y una memoria FLASH de 16 GB
- Los switches propuestos deberán soportar jumbo frames de al menos 9200 bytes

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20605319247 | Fecha de envío : | 28/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | NETVOICE SA.C. | Hora de envío : | 23:24:47 |

Consulta: Nro. 171

Consulta/Observación:

La configuración, instalación, interconexión y puesta en marcha de los switches a suministrar será responsabilidad del contratista y para su conexión a los switches core se coordinara con personal del area especializada. Se deberá configurar enrutamiento dinamico en los switches a suministrar. Asimismo, el contratista debe proporcionar el acceso de modo lectura y escritura a los equipos switch a suministrar, para dos usuarios

Con el objetivo de permitir a los administradores de red gestionar de forma automatica y eficiente los equipos propuestos, se solicita a la entidad considerar como válido que el postor deberá brindar una herramienta inteligente y autonoma de la misma marca de los equipos propuesto la cual brindara al personal el monitoreo en tiempo real de los equipos asi como alertas de riesgos potenciales basado en inteligencia artificial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** A3 **Página:** 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, el postor deberá brindar una herramienta de monitoreo propia de la marca de los switches propuestos que permita brindar al personal del RENIEC contar con un monitoreo y alertas en tiempo real

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VER ANEXO ADJUNTO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES EN BASES INTEGRADAS

Debe decir: "Entendiéndose el contexto de la emergencia sanitaria mundial, en caso el contratista no cuente con disponibilidad del hardware homologado, este podrá ofertar equipos de otra marca, siempre y cuando contengan las características mínimas necesarias como las solicitadas en el presente Término de Referencia, Cuadro 2, ademas de las siguientes características:

- Los equipos switches propuestos para los centros de datos Housing, San Borja y Administrativo deberán contar como mínimo con una memoria DRAM de 8 GB y una memoria FLASH de 32 GB
- Los switches propuestos para las sedes remotas deberán tener como minimo una capacidad de switching de 740 Gbps y un forwarding rate de 500 Mpps
- Los equipos switches propuestos para las sedes remotas deberán contar como mínimo con una memoria DRAM de 4 GB y una memoria FLASH de 16 GB
- Los switches propuestos deberán soportar jumbo frames de al menos 9200 bytes